

INFORME SECRETARIAL: Hoy 25 de abril de 2023 le informo Señora Jueza que se recibió vía correo electrónico a las 15:30 horas, por reparto realizado en el Centro de Servicios Judiciales de Bello, Antioquia, la solicitud de amparo tutelar, al cual le correspondió el número 0508831040022023-00062-00. Sírvase proveer. Ingresa a Despacho hoy 25 de abril de 2023.



ALDEMAR AUDENAGO CAMERO ARIAS
Oficial mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

Bello, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tutela	0508831040022023-00062-00
Accionante	FRANCHESKA LOPEZ
Accionado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR –ICBF- (Directora ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS)
Decisión	Se avoca el conocimiento de la tutela
Auto de sustanciación	265-23

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la constitución política y 37 del decreto 2591 de 1991, modificado por el artículo 1º del 333 de 2021, se admite la tutela instaurada por FRANCHESKA LOPEZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR –ICBF, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en consideración a la entidad y el lugar donde se está presentando la presunta vulneración y/o amenaza de derechos fundamentales presuntamente vulnerados, de manera que se dará el trámite previsto en el decreto 306 de 1992. Así mismo, se advierte necesario integrar al contradictorio por pasivas a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA A PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES PARA EL CARGO DE DEFENSOR DE FAMILIA GRADO 17 Y 19 ICBF A NIVEL DE ANTIOQUIA, pues eventualmente pueden tener que ver con la prestación y, por lo tanto, ser objeto de órdenes.

Por Secretaría, ofíciase al representante legal de las entidades, o a quien haga sus veces, con copia de la demanda y sus anexos, para que se pronuncien sobre los hechos jurídicamente relevantes; suministren la información correspondiente, podrán aportar y solicitar pruebas, todo dentro del término improrrogable de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación, advirtiendo que en caso de no pronunciarse dentro del término, se tendrán por ciertos los hechos, se practicarán las pruebas necesarias para la resolución del caso, y antes del vencimiento del término legal para resolver, ingrese a Despacho para lo pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asimismo, se ordena al ICBF, que de manera inmediata publique en su página WEB oficial el contenido del presente auto, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de las personas que aspiran o se encuentren en lista de elegibles al cargo denominado “*DE DEFENSOR DE FAMILIA GRADO 17 Y 19 ICBF A NIVEL DE ANTIOQUIA*”, de igual manera a todas las personas que ocupan los cargos de igual denominación y grado que habiendo sido ofertados en la referida convocatoria hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, a efectos de notificar a los terceros interesados para que en caso de considerarlo pertinente, concurren al presente trámite constitucional.

Finalmente, con respecto a la medida provisional solicitada, por el momento no es procedente, toda vez que el artículo 07 del Decreto 2591 de 1991, las contempla para proteger anticipadamente derechos fundamentales desde la presentación de la solicitud, cuando despunte necesario y urgente para garantía constitucional, sin embargo, ni de los hechos ni de los medios de conocimiento expuestos se avizoró la inminencia, ni se evidencian criterios de urgencia inmediata, pues no se advierte riesgo de sufrir un perjuicio irremediable durante el lapso del término constitucional, perentorio de por sí, pues la decisión que al caso corresponda se adoptará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA LOAIZA GUERRA
JUEZA

Firmado Por:
Gloria Patricia Loaiza Guerra
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40eed071b4f19c5c748c37123de96d3fc8de84cef52ac4a6186b1785543d2ad0**

Documento generado en 25/04/2023 04:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respetado

JUEZ DE TUTELA DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA- REPARTO

E.S.M

REFERENCIA

ASUNTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERPONE ACCIÓN DE TUTELA

OBJETO: AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, A LA IGUALDAD, AL ASCENSO POR MERITOS, AL DEBIDO PROCESO.

ACCIONANTE: FRANCHESKA LOPEZ

ACCIONADO: ICBF

MEDIDA PROVISIONAL: SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES PARA EL CARGO DE DEFENSOR DE FAMILIA GRADO 17 Y GRADO 19 POR PARTE DEL ICBF A NIVEL DE ANTIOQUIA HASTA TANTO SE RESUELVA LA PRESENTE TUTELA.

FRANCHESKA LOPEZ, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de servidora pública de carrera administrativa del ICBF bajo el cargo de profesional universitario grado 8, domiciliada en bello Antioquia y actuando en mi propio nombre y representación, me dirijo a usted para presentar ACCIÓN DE TUTELA, invocando se me ampare el derecho fundamental al ascenso en carrera administrativa, a la igualdad de oportunidades y al debido proceso, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. En el mes de abril del año 2023, la dirección de gestión humana del ICBF a nivel nacional, previo la revisión de requisitos del SIGEP, de la planta global de personal del ICBF, convocó a nivel nacional, la provisión de empleos para el cargo de defensores grado 17 y 19 en los municipios de categoría especial y categoría 6.
2. Que en atención a dicha convocatoria, y toda vez, QUE NO FUE PUBLICADA EN LA INTRANET de la página del ICBF, y SOLO fue enviada a los que ellos consideraron cumplían con los requisitos de estudio y experiencia, SOLICITÉ, el día 13 de abril del año 2023, mediante derecho de petición, que no solo me indicarán que vacantes a nivel nacional para dicho cargo estaban disponibles, sino y, además, que se me tuviera en cuenta para el cargo de YARUMAL y/o URRAO, los cuales son categoría de municipio 6. **Anexo 1. Fol 10**

3. Que de acuerdo a la ley 2126 de 2021, se determinó que los requisitos de estudio y experiencia relacionada para optar al cargo de defensor de familia son los siguientes: **“ARTÍCULO 7. Modifíquese el Artículo 80 de la Ley 1098 de 2006, el cual quedará así:” ARTÍCULO 80. Calidades para ser comisario y/ o comisaria de familia y defensor y/ o defensora de familia. Para ocupar el empleo de Comisario de Familia y Defensor de Familia se deberán acreditar las siguientes calidades: 1. Título profesional de abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente; 2. Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.3. Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo. En los Municipios de quinta y sexta categoría, se podrá acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.4. Contar con las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública para el ejercicio del cargo, las cuales deberán evaluarse a través de pruebas específicas. 5. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.”**
4. Que de acuerdo al sistema SIGEP, la coordinación de gestión humana del ICBF regional Antioquia, reporta una actualización de mis funciones laborales dentro de la entidad la cual se expidió el día 28 de febrero de 2023, en el cual, se me CERTIFICA, que hago parte de la planta global del ICBF, bajo el cargo de profesional universitario grado 8, y en el mismo orden, y a partir del 1 de abril del año 2020 hasta la fecha actual corresponde al equivalente de 24 meses en el área de primera infancia, sin contar, que desde el 22 de junio del año 2018 me posesioné en carrera administrativa en el grupo jurídico de la misma entidad, con el mismo cargo de profesional universitario con el perfil jurídico. **ANEXO 2**
5. Que en el certificado de fecha 28 de febrero de 2023, en la descripción de funciones se señalan con precisión, entre otras, las siguientes: **“5.Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente. 6.Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno. 7.Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial. 8.Apoyar la gestión de las estrategias y mecanismos para la formulación, divulgación y desarrollo de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los entes territoriales de jurisdicción del centro zonal. 9.Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.”**
ANEXO 2
6. Que en atención a las funciones antes enunciadas, solicité se me tuviera en cuenta para optar al cargo de defensora en los municipios de YARUMAL y/o URRAO, es decir, para el cargo de defensora en la especialidad 6 de municipios (defensor 2125 grado 17) donde SOLO debía certificar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada por el término de 1 año, es decir 12 meses. **ANEXO 1**

7. Que de acuerdo a mi petición de ser tenida en cuenta en el proceso de selección de la convocatoria para dicho cargo, la dirección de gestión humana del ICBF, en respuesta con memorando 202312100000051593 de fecha 15 de abril del 2023, me informa que NO CUENTO CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA para las funciones de dicho cargo. **ANEXO 3**
8. No obstante lo anterior señor juez, una vez, se revisa el artículo 82 de la ley 1098 código de infancia y de adolescencia, se advierte que las funciones del defensor de familia son las siguientes: "Artículo 82. *Funciones del Defensor de Familia. Corresponde al Defensor de Familia:* **1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza. 2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes. 3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas. 4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código. 5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos. 6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes. 7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez. 8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente. 9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil. 11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar. 12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o éste se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos. 13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación. 14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente. 15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley. 16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito. 17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004. **18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.** 19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación**

o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.”

9. Que de acuerdo al lineamiento técnico **PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016** Versión 1. Del ICBF y el cual se constituye en una guía orientadora para el defensor de familia y su grupo de apoyo, los cuales a su vez, hacen parte del grupo de protección, se establece varias fases para el proceso PARD (PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS). El primero de ellos tiene que ver con la recepción del caso y la intervención de la autoridad administrativa, y la segunda fase, se denomina TRÁMITE A SEGUIR, en el cual, se le indica al defensor de familia, que además de asesor y asistir a la familia, debe activar el SNBF (SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR).
10. Que el SNBF, tiene su sustento legal en el decreto 936 de 2013, ley 7 de 1979 y en el cual se define el mismo como: **ARTÍCULO 2o. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.** En igual sentido, se determina como objetivo del SNBF las siguientes: **ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.** En el marco de la necesaria articulación y coordinación, los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán los siguientes: **1. Lograr la protección integral de la primera infancia**, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad. **2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación** de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial. **3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social**, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial. **4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral** de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial. **5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Finalmente se señala que el SNBF, opera a nivel nacional, y está coordinado por el ICBF **ARTÍCULO 6o. ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.** En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar operará en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal congregando en instancias de decisión, operación, desarrollo técnico y participación a los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, comunitarios, del tercer sector y de la cooperación nacional e internacional que hacen parte del mismo. Además, se establecerán planes de acción anual en los distintos ámbitos con el fin de organizar las acciones de los integrantes del sistema en torno al cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo 5o del presente decreto. La coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar la realizará el Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar apoyándose en las siguientes instancias de operación: el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito nacional y las mesas de infancia, adolescencia y familia de los consejos territoriales de política social en los ámbitos departamental, distrital y municipal."

11. Teniendo en cuenta lo anterior, queda claro, que si de acuerdo al artículo 82 de la ley 1098 (Código de infancia) son funciones del defensor de familia **numeral 18 "18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia."** Y, en mi calidad de profesional universitario grado 8, perfil jurídico, soporte del centro zonal, en el cual se me certifica según el numeral 9 lo siguiente: **"9.Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano."** Pero además, se me certifica, de acuerdo a los numerales 3 y 4, que debo brindar apoyo técnico y ejecutar las acciones para implementar la política y los programas que buscan la protección integral de la familia, la niñez, la infancia, la adolescencia y las comunidades, es porque **NO SOLO conozco** los derechos de la "infancia, la adolescencia y la familia", sino que también, **tengo la FACULTAD** de brindar la información al ciudadano que busca orientación por parte de la entidad sobre estos temas, sin dejar de mencionar, que a parte de asesor a las familias y al a comunidad, debo PROCURAR EJECUTAR dichas medidas, estrategias y/o programas y políticas, de acuerdo a los lineamientos técnicos y manuales del ICBF.
12. Así las cosas, señor juez, advierta que de acuerdo a la pagina 33 del manual y/o lineamiento denominado **PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016 Versión 1** se le indica al defensor de familia, **que en su deber de asesor a la familia** en materia de los derechos de los niños y adolescentes, debe articularse con el SNBF y remitir a la familia, al niño y/o al adolescente, al programa, servicio que corresponda, según el caso, para restablecer y garantizar sus derechos. **"1-Asistencia y asesoría a la familia en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar35 - SNBF (...)** Identificar la entidad del SNBF y remitir al programa o servicio ofrecido por la misma: luego de prestada la atención ya indicada, y si se requiere de acciones adicionales, en el marco del SNBF, la Autoridad Administrativa, conforme el informe de los profesionales psicosociales, identificará y remitirá a la entidad del SNBF que ofrezca el programa o servicio que responda a las necesidades que presenta el núcleo familiar. Debe recalarse que, además de todos los programas que brinden u ofrezcan las instituciones del SNBF, el ICBF cuenta con diferentes modalidades de atención como oferta institucional del área de prevención y protección, desde los que van enfocados a la Primera Infancia, pasando por Niñez y Adolescencia, Nutrición, Familia y Comunidades hasta los atinentes a los de Protección propiamente dichos . En todo caso la Autoridad Administrativa debe tener en cuenta los planes, programas, proyectos y estrategias a los que puede acceder la familia, la niñez y la adolescencia de acuerdo con sus particularidades y diferencias, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, ofrecidos por la administración municipal, distrital o departamental (...)"
13. Como parte de este deber del defensor de familia y, en correspondencia, a la activación del SNBF, ejecución y desarrollo, y en respuesta a mis funciones y deberes asignados por la entidad, en mi rol de profesional Universitario grado 8, perfil jurídico- soporte al Centro Zonal aburrá Norte- Bello- según numeral 7 de

mi certificado laboral del 28 de febrero del 2023 **"7. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial"** los defensores de familia de esta dependencia, **ME SOLICITARON EN REITERADAS OPORTUNIDADES** al correo institucional, **PROCEDER A LA VINCULACIÓN Y ACTIVACIÓN del SNBF en favor de los niños, niñas y adolescentes, que fueron sometidos a algún proceso de verificación de derechos en sus respectivos despachos.** Para lograrlo el defensor me solicitaba, como parte de la asistencia técnica del área de primera infancia, (área de promoción y prevención del ICBF) que vinculará al niño al sistema educativo en la modalidades hogares comunitarios tradicional o fami, modalidad Desarrollo infantil en medio familiar y/o modalidad Hogar infantil.

ANEXO 5.

14. Para continuar certificando y comprobando que mis funciones tiene relación, con las del defensor de familia, y tal como lo indica el artículo 82 de la ley 1098 en sus numerales 2 y 3 dispone que el defensor de familia, debe adoptar las medidas de restablecimiento que considere pertinentes en favor de los niños y adolescentes, pero además, **debe emitir conceptos de acuerdo a su función administrativa y judicial**, dice la norma textualmente: **"2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes. 3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas"**. Al respecto, el lineamiento técnico del ICBF denominado **PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P** 31/08/2016 Versión 1, en su página 106 y 107, nos relaciona el tipo de medidas que el defensor puede adoptar dentro del PARD y señala; **" 6. Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y 7. Acciones Policivas, Administrativas o Judiciales"** indica además, en los anexos del lineamiento pag. 206 cuando y como se debe acompañar a los menores que han sido víctimas del conflicto armado. Reza textualmente: **"6. Proceso administrativo de restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado."** **ANEXO 4.**
15. Sobre el numeral anterior, mi certificado laboral y de funciones, dispone en sus numerales 5 y 6 que debo, **Emitir informes y conceptos**, en las diferentes audiencias e instancias para definir las medidas que se deben adoptar en favor y para el adolescente, y adicional, **ejecutar planes para aquellos que han sido víctimas del conflicto armado**. Reza textualmente el certificado: **"5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente. 6. Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno."**. Así las cosas señor, juez, si de acuerdo a mis funciones, debo apoyar a las diferentes instancias, organismos, entidades y acciones, internas y externas al ICBF, incluido el defensor, para emitir los informes que soporten las acciones y medidas en favor del adolescente en las diferentes instancias y audiencias, y a parte, debo emprender acciones en su favor, cuando son víctimas del conflicto armado, como es posible que éstas no guarden relación directa, con las propias del defensor de familia, cuando este, de acuerdo al numeral anterior, (según el código de infancia y adolescencia y el lineamiento técnico mencionado) debe proferir los conceptos hacia otras entidades, debe considerar las medidas que se le sugieren en los conceptos que emitimos para proceder conforme a nuestra experticia y conocimiento y de este modo, adoptar las que sean mas

pertinentes en favor de los derechos del niño, niña, adolescente o familia. Y no se olvide, que también, el procurar su protección y salvaguarda, cuando son víctimas del conflicto armado, bien con medidas directas o la promoción del programa o de la política, y hacerla extensiva en la comunidad, los integra no solo a los menores, sino también a sus familias y, es lo propio que se hace desde una de mis tantas funciones en esta entidad y dependencia.

16. Así señor juez, y en términos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31- 000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia, sobre las FUNCIONES RELACIONADAS CON EL CARGO, dijo: *“La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. **EMPERO, NO SE TRATA DE QUE DEBA DEMOSTRARSE QUE HA CUMPLIDO EXACTAMENTE LAS MISMAS FUNCIONES**, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.”*
17. Que de acuerdo al numeral 3 de la norma 2126 de 2021 en su artículo 7, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO, para el caso del defensor de familia, según lo establece el concepto **06421 del 2021 del Departamento de la función pública se entiende como:** *“Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”*
18. En el mismo sentido, según la CNSC, determina el termino “EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO” de acuerdo El Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, ha definido la experiencia de la siguiente manera: *“Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”*
19. Es por lo anterior, señor, juez, que partiendo de la respuesta a mi derecho de petición de fecha 13 de abril del 2023, con respuesta por la dirección de gestión humana del ICBF del 15 de abril del 2023, VIOLENTA Y VULNERA mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al ascenso por carrera administrativa, pues, NO SOLO se limita a establecer, QUE NO CUMPLO con el derecho a acceder al empleo del cargo de defensor de familia, ni a optar por el mismo, para el municipio de YARUMAL O URRAO, que corresponden a categoría 6, donde se exige solo 1 año de experiencia relacionada con el cargo según la ley 2126 artículo 7, SINO, y lo que es más gravoso, que ni siquiera tengo la posibilidad de ser tenida en cuenta para optar a dicho cargo, bajo

ninguna consideración e independiente, del municipio o categoría de defensoría, y por ello, tampoco me INFORMAN ni me tendrán en cuenta para las convocatorias a nivel nacional, para el grado que sea, ni para el municipio de categoría especial como Medellín, donde la exigencia es de dos años según la norma citada.

20. Que además, SEGÚN LA DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA DEL ICBF, NO TENGO LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO, porque ellos pretenden, haciendo una interpretación exegética y errática de la norma, que las funciones A CERTIFICAR, deben ser las misma, cuando la jurisprudencia, el departamento administrativo de la función pública y la CNSC, han reiterado que basta con que se tenga alguna relación en las funciones para optar al derecho de ascender por carrera administrativa. Es de exigir señor, juez, que el ICBF, realice una interpretación mas laxa y correcta de la disposición normativa, con el fin de que los servidores públicos de carrera administrativa, tengamos la posibilidad de ascenso en carrera administrativa, y con ellos, finalmente, de garantizar otro derecho fundamental, como es la prestación del servicio público.
21. En el mismo orden, considero que el ICBF, me ha vulnerado el derecho fundamental a la igualdad de oportunidades y al derecho de ascenso por vía de la provisión del empleo, en vacancia definitiva o temporal, para el cargo de defensor de familia grado 17 y/o 19, porque de acuerdo a la convocatoria que se realizó en el mes de abril del año 2023, la misma solo fue ENVIADA Y PUBLICADA, de manera personal y privada, a quienes ellos consideran CUMPLE con los requisitos del empleo, sin que la misma sea debidamente ofertada, comunicada y publicada de manera abierta, a quienes consideramos que cumplimos con los requisitos de postulación, por lo que se violentó el DEBIDO PROCESO, y en especial, la que se refiere a la publicidad de los actos administrativos.
22. Con lo anterior, y en el ejercicio de probar que en efecto SI CUMPLO CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO, he realizado, adicional a lo enunciado en los hechos anteriores, un cuadro según ANEXO 4 del acápite de pruebas, una relación entre las funciones del defensor de familia según la ley 1098 con las que me son certificadas por la dirección de gestión humana del ICBF de fecha 28 de febrero del 2023, según el cargo de profesional universitaria grado 8- perfil jurídico- soporte al Centro zonal Aburrá norte, en el que además, según la suma realizada hasta la fecha, toda vez, que en el sigep se anota que es mi empleo actual en carrera administrativa, suma un total de 24 meses, lo que no solo me permitiría, en caso de validar por su despacho, la relación de funciones entre unas y otras, que tengo la opción y el derecho de participar y ser tenida en cuenta para el cargo de defensora a nivel de municipalidad especial por el termino de 2 años y el de categoría 6 de 1 año. Por lo que, tendría la opción de ser tenida en cuenta para participar en el proceso y en la oferta del encargo para defensor grado 17 y/o grado 19 en el departamento de Antioquia, según las plazas que fueron o están siendo ofertadas por la dirección de gestión humana del ICBF, en la modalidad de encargo temporal o definitivo.

Con fundamento en lo anterior, elevo las siguientes

PETICIONES

1. TUTELAR mi derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad de oportunidades y al ascenso en carrera administrativa.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene al ICBF, tener en cuenta mi experiencia profesional relacionada de 24 meses, o la que quede probada en el trámite de la presente acción, para la provisión de los empleos en vacancia temporal y/o definitiva, que cursan en la actualidad en el ICBF, para el cargo de defensor de familia grado 17 y 19, en municipios de categoría especial y categoría 6, en el departamento de Antioquia, las cuales fueron ofertadas en el mes de abril del año 2023, y en ese orden, se me permita ser parte del proceso de selección de las mismas.
3. Que se mantenga la suspensión provisional de los empleos en mención, para el departamento de Antioquia, hasta tanto, se resuelva la presente acción y se determine si tengo derecho a acceder al proceso y a elegir el lugar de preferencia del empleo y el cargo, según la experiencia que he relacionado a la fecha, la cual se certifica en este momento de 24 meses para categoría especial de municipio o de 1 año para categoría 6.

AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Afirmo y declaro bajo la gravedad del juramento, QUE NO HE PRESENTADO ACCIÓN DE TUTELA por los mismos hechos aquí relatados, ni mucho menos, con igual pretensión.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL

Solicito señor juez, se proceda a ordenar al ICBF la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los empleos de defensor grado 17 y 19 en el departamento de Antioquia para el cargo de defensor de familia y que correspondan a la convocatoria del año 2023 del mes de abril, toda vez, que de NO SER Así, y se procede a la provisión de los encargos, se estaría haciendo más gravosa mi posibilidad de participar en el proceso de selección, y de hecho, si se designa al defensor se pondría en riesgo los posibles derechos de quien ha sido designado. Por tanto, hasta que se resuelva la presente acción, las designaciones o nombramientos, y/o las resoluciones, queden suspendidas.

ANEXOS

- Petición dirigida al ICBF
- Respuesta a la petición
- Lineamiento **PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016 Versión 1**
- Correos de los defensores a mi persona solicitando de mi parte activación del SNBF
- Certificado laboral de funciones del año 2023
- Foto sigep de la experiencia certificada al año 2023 para Francheska lopez

NOTIFICACIONES

FRANCHESKA LOPEZ: Solicito señor juez y autorizo ser notificada para efectos de la presente acción y de toda la actuación jurisdiccional al correo electrónico Francheska39lopez@gmail.com

ICBF: Para efectos de notificación allego correo de la dirección de gestión humana y sus encargados.

- Dora.quijano@icbf.gov.co
- Adriana.castanedam@icbf.gov.co
- Direccion.humana@icbf.gov.co

Con respeto y consideración para el señor Juez,


FRANCHESKA LOPEZ
Cc 1102895099
Telefono 3006126091
Correo Francheska39lopez@gmail.com

RESPUESTA PETICION

Anexo 1 / Folio

Adriana Yaneth Castaneda Mendoza <Adriana.CastanedaM@icbf.gov.co>

Jue 20/04/2023 10:23

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

CC: John Alexander Martin Higuera <John.Martin@icbf.gov.co>

1 archivos adjuntos (181 KB)

RESPUESTA FRANCHESKA LOPEZ.pdf

Buenos días Francheska

De manera atenta me permito remitir oficio mediante el cual damos respuesta a su petición

Cordialmente

Adriana Castañeda Mendoza
 Contratista - Grupo de Registro y Control
 Dirección de Gestión Humana
 ICBF División General
 Avenida Carrera 88 No. 64 C 75 • Tel.: 4377630 Ext: 120150

Síguenos en:
 ICBF Colombia
 @ICBFColombia
 ICBF Institución ICBF
 icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 80 80
 www.icbf.gov.co

De: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 13 de abril de 2023 08:22 a. m.

Para: Adriana Yaneth Castaneda Mendoza <Adriana.CastanedaM@icbf.gov.co>

Asunto: solicitud de información para convocatoria VACANTES DEFENSORIAS

Buenos días respetada compañera,

La presente para solicitar la información sobre las vacantes para encargos de defensoría a nivel nacional, pues, tengo entendido que A PESAR DE QUE SOLICITÉ que se me informara de las vacantes existentes a la fecha para el cargo de DEFENSOR a nivel territorial y nacional, la misma NO ME FUE, NI ME HA SIDO ENVIADA.

Te agradezco me informes, cuando se envió la última convocatoria para los encargos, hasta cuando es la fecha para POSTULARSE y por qué a pesar de que solicité se me tuviera en cuenta para informarme de las mismas, hasta la fecha, NO SE ME HA FACILITADO LA INFORMACIÓN

Lo anterior, porque estoy interesada en el cargo para las vacantes de YARUMAL o URAAO, y en caso de no haberme sido notificada, informada o tenida en cuenta para tal convocatoria, proceder con la respectiva ACCIÓN DE TUTELA, invocando mi derecho a la igualdad de oportunidad y al debido proceso. además advierto que en la página del ICBF tal convocatoria NO HA SIDO PUBLICADA como VACANTES, a la cual, cualquier persona que se sienta o considere tener el derecho y cumplir con los requisitos PUEDA POSTULARSE.

Cordialmente,

Francheska Lopez
 Profesional Universitario Grupo Primera infancia
 ICBF Centro Zonal Aburrá norte – Regional Antioquia
 Diagonal 54 42B 19 Bello Niquía

BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en:
 ICBF Colombia
 @ICBFColombia
 ICBFInstitucionalICBF
 icbfcolombiaoficial

Línea 01 8000 91 80 80
 www.icbf.gov.co

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Page 17 / 20

CERTIFICADO SIGEP Y CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONES Y CERTIFICADO LABORAL A 2023

Tipo de Entidad	Nombre de la Entidad	Dependencia o Área	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha de Actualización	Validado	Acciones
PUBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	CENTRO ZONAL	PROFESIONAL UNIV. BRS TARO	01/94/2012	LABORANDO ACTUALMENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	
PUBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	GRUPO JURIDICO	PROFESIONAL UNIV. BRS TARO	01/10/2019	31/09/2020	<input checked="" type="checkbox"/>	
PUBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL UNIV. BRS TARO	22/09/2018	30/09/2019	<input checked="" type="checkbox"/>	
PRIVADA	INVERCREDITO		CONTRATISTA	08/22/2008	21/07/2019	<input checked="" type="checkbox"/>	
PUBLICA	INSTITUCION EDUCATIVA FACULTAD ERATO		CONTRATISTA	20/07/2011	26/01/2013	<input checked="" type="checkbox"/>	
PUBLICA	INSTITUCION EDUCATIVA FACULTAD ERATO		CONTRATISTA	10/12/2010	20/12/2012	<input checked="" type="checkbox"/>	
PRIVADA	SALES UP TEMPORALES S.A.	CARTEPA	ASESOR COMERCIAL	01/10/2010	30/09/2011	<input checked="" type="checkbox"/>	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo de Gestión Humana

GOBIERNO DE COLOMBIA

31000-26-2 110

Medellín, 26 de febrero de 2023

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA DEL ICSF REGIONAL EN ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la Señora Pública **FRANCHESKA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.102.865.099 viene prestando sus servicios al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con NIT 89099238-2.

Que desde el 22 de junio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, ocupó dentro de la Planta Global de Personal el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 adscrita al Grupo Jurídico de la Regional Sucre, con nombramiento en Carrera Administrativa.

Que desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ocupó dentro de la Planta Global de Personal el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, adscrita al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, con nombramiento en Carrera Administrativa.



31600-26-2

119

Medellín, 28 de febrero de 2023

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA DEL ICBF
 REGIONAL EN ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que la Servidora Pública FRANCHESKA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.102.895.099 viene prestando sus servicios al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con NIT 899999239-2.

Que desde el 22 de junio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, ocupó dentro de la Planta Global de Personal el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 adscrita al Grupo Jurídico de la Regional Sucre, con nombramiento en Carrera Administrativa.

Que desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ocupó dentro de la Planta Global de Personal el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, adscrita al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, con nombramiento en Carrera Administrativa.

Que las funciones desempeñadas desde el 22 de junio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020 en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 (Grupo Jurídico) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7444 del 28 de agosto de 2019 se relacionan a continuación:

1. Colaborar con la Dirección Regional y las demás dependencias en el trámite y solución de todos los asuntos de carácter jurídico.
2. Proyectar para la firma del Director Regional los actos administrativos de contenido jurídico que deba suscribir y cuya preparación le corresponda, y analizar y efectuar el control de legalidad de los que preparen otras dependencias de la Regional.
3. Dar respuesta a los derechos de petición, en relación con asuntos jurídicos, y las respuestas a los requerimientos de los Entes de Control para firma del Director Regional, que no sean de competencia de la Dirección General.
4. Efectuar el trámite administrativo de denuncias de vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos de la Dirección Regional y mantener actualizada la información acerca los bienes que ingresan al Instituto por estos conceptos.
5. Representar al ICBF en las diligencias y trámites de carácter extrajudicial, judicial y administrativo, en las cuales deba ser parte la Regional del ICBF y mantener actualizada la información sobre el estado de las demandas instauradas a favor o en contra de la Entidad.
6. Ejercer la jurisdicción coactiva cuando le sea asignada, con el fin de obtener el cobro directo y expedito de obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ICBF al tenor de la normativa aplicable.



7. Apoyar a la Dirección Regional y demás dependencias en los procesos contractuales que celebre la Regional.
8. Mantener la custodia de los documentos generados en los diversos procedimientos de contratación del Instituto surtidos en la Dirección Regional, de contratos o convenios que se encuentren ejecución o en trámite de liquidación.
9. Apoyar al Director Regional adelantando el procedimiento administrativo por incumplimientos y las reclamaciones frente a entidades aseguradoras, atendiendo las actividades de coordinación que señale la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General y lo establecido en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Instituto.
10. Ejercer como usuario coordinador SECOP de la unidad ejecutora regional.
11. Efectuar la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la Dirección Regional, una vez sea allegada la documentación soporte por parte del supervisor del contrato y/o convenio con base en lo establecido en la normatividad vigente, en el Manual de Contratación del Instituto y en las instrucciones impartidas desde la Dirección de Contratación.
12. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las garantías de los contratos o convenios suscritos en la Dirección Regional, para su posterior aprobación por parte del Director Regional.
13. Expedir las certificaciones de los convenios o contratos liquidados que celebre la Dirección Regional que le sean solicitados, o proyectarlos para la firma de quien tenga la autorización de expedir las certificaciones.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Que desde el 01 de abril de 2020, ocupa dentro de la Planta Global de Personal asignada a la Regional Antioquia el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, adscrita al Centro Zonal Aburra Norte, con nombramiento en Carrera Administrativa, devengando una asignación básica mensual de \$3.144.660.

Que las funciones desempeñadas desde el 01 de abril de 2020 en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 (Centro Zonal) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7444 del 28 de agosto de 2019 se relacionan a continuación:

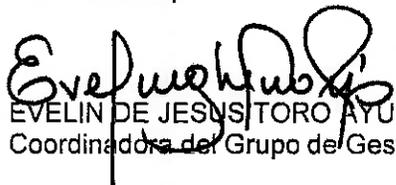
1. Apoyar por el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Prestar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.



7. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial.
8. Apoyar la gestión de las estrategias y mecanismos para la formulación, divulgación y desarrollo de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los entes territoriales de jurisdicción del centro zonal.
9. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
10. Efectuar mediciones soporte para el análisis de la satisfacción de los niños niñas, adolescentes, familias beneficiarias y ciudadanía en general frente a la prestación del servicio.
11. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
12. Ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de del ICBF en el área de su jurisdicción.
13. Colaborar con la elaboración de estudios y análisis para determinar las problemáticas de la niñez, familias y comunidades teniendo en cuenta la población objetivo del ICBF y el enfoque diferencial, en los municipios de jurisdicción del Centro Zonal.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

La presente constancia, se expide a solicitud escrita de la Servidora Pública Francheska Lopez para trámites de carácter personal.

Cordialmente,

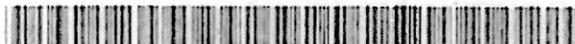

EVELIN DE JESUS TORRO AYUS
Coordinadora del Grupo de Gestión Humana

Proyectó: Alejandra Espinosa Morales – Contratista - Grupo Gestión Humana

Aleja. E

Anexo 3.

MEMORANDO



Radicado No: 202312100000051593

Para: **FRANCHESCA LÓPEZ**
Profesional Universitario
Regional Antioquia

Asunto: RESPUESTA PETICION

Fecha: Bogotá, 2023-04-15

Cordial saludo,

De manera atenta damos respuesta a la petición remitida mediante correo electrónico de fecha día 13 de abril de 2023, donde indica:

"La presente para solicitar la información sobre las vacantes para encargos de defensoría a nivel nacional. pues, tengo entendido que A PESAR DE QUE SOLICITÉ que se me informara de las vacantes existentes a la fecha para el cargo de DEFENSOR a nivel territorial y nacional, la misma NO ME FUE, NI ME HA SIDO ENVIADA.

Te agradezco me informes, cuando se envió la última convocatoria para los encargos, hasta cuando es la fecha para POSTULARSE y por qué a pesar de que solicité se me tuviera en cuenta para informarme de las mismas, hasta la fecha, NO SE ME HA FACILITADO LA INFORMACIÓN

Lo anterior, porque estoy interesada en el cargo para las vacantes de YARUMAL o URRAO, y en caso de no haberme sido notificada, informada o tenida en cuenta para tal convocatoria, proceder con la respectiva ACCIÓN DE TUTELA, invocando mi derecho a la igualdad de oportunidad y al debido proceso. además, advierto que en la página del ICBF tal convocatoria NO HA SIDO PUBLICADA como VACANTES, a la cual, cualquier persona que se sienta o considere tener el derecho y cumplir con los requisitos PUEDA POSTULARSE"

En primer lugar, me permito informarle que la provisión de empleos mediante encargo se encuentra reglada y sus disposiciones son de obligatoria aplicación, es decir cumplir con todos los requisitos señalados en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Requisitos para ser encargado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la citada Ley 1960, los requisitos son los siguientes:

1. Ser empleado de Carrera Administrativa. Es obligatorio, teniendo en cuenta que el encargo es un derecho exclusivo de los empleados que ostentan dicha calidad
2. Acreditación de requisitos para el ejercicio del empleo.
3. Poseer aptitudes y habilidades para el desempeño en el empleo.

4. Evaluación del desempeño sobresaliente o satisfactorio.

5. No haber sido sancionado disciplinariamente: Se verificará la NO existencia de sanción disciplinaria durante el último año.

Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un proceso administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha emitido una decisión sancionatoria y ésta se encuentre en firme.

6. Empleo inmediatamente inferior: Tienen derecho, en primer orden, quienes tengan derechos de carrera administrativa en el empleo del grado inmediatamente inferior a la vacante que exista en la planta global de personal del ICBF, siempre y cuando el empleado reúna las condiciones y requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019. De no existir candidato que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, deberá encargarse al empleado que acreditándolos, tenga derechos de carrera administrativa en el cargo con grado inmediatamente inferior y así sucesivamente.

En consecuencia, cualquier encargo se realizará con estricto apego a las disposiciones que lo regulan y las necesidades del servicio, tal como se ha venido evidenciando en la Intranet a través de cada una de las publicaciones que para efecto de la provisión de empleos y ofrecimiento se han realizado y para lo cual no es procedente otro tipo de consideraciones.

Por lo anterior la Dirección de Gestión Humana, previo a realizar el proceso de encargos para la provisión del empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, verificó su historial laboral, encontrando la siguiente información:

Cargo titular: **Profesional Universitario Código 2044 Grado 08**
 Pregrado: **Abogada**
 Especialización: **Especialista en Derecho Administrativo**

De igual manera se verificó la información registrada en SIGEP en donde se evidencia la siguiente experiencia:

Tipo de Entidad	Nombre de la Entidad	Dependencia o Área	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha de Terminación	Verificado
PÚBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	CENTRO ZONAL BURPA NORTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01/04/2022	LABORANDO ACTUALMENTE	
PÚBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	BOLEFOR CECOD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01/11/2019	31/03/2020	
PÚBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	20/08/2010	30/09/2019	
PRIVADA	INDEPENDIENTE		CONTRATISTA	09/05/2019	01/07/2019	
PÚBLICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL BRAVO		CONTRATISTA	20/01/2018	22/01/2018	
PÚBLICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL BRAVO		CONTRATISTA	10/10/2012	21/10/2012	
PRIVADA	SALES VP TEMPORALES LTDA	CARTERA	ASESOR COMERCIAL	01/07/2010	31/03/2011	
PÚBLICA	CIUDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		ANALISTA	06/03/2011	04/10/2013	

Conforme la experiencia registrada, se procedió a revisar, evidenciando que las funciones registradas en estos empleos no son relacionadas con las exigidas para el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17.

"(...) 3. Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo. En los municipios de quinta y sexta categoría, se podrá acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo"

(...)

En razón de lo anterior, se tiene que usted no cumple requisitos del empleo conforme la Ley 2126 de 2021, y por ello no hace parte de la población de encargo.

Cordialmente,

DORA ALICIA QUIJANO CAMARGO
Coordinadora Grupo de Registro y control
Dirección de Gestión Humana

212 C C 1102695098

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Diana Marcela Peña Rodríguez	Abogada Grupo Registro y Control	
Proyectó	Adriana Castañeda Mendoza	Contratista Grupo de Registro y Control	

CUADRO QUE RELACIONA LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DE FAMILIA SEGÚN LEY 1098 CON LAS PROPIAS DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 8- PERFIL JURÍDICO- CENTRO ZONAL SOPORTE Y APOYO A CARGO DE FRANCHESKA LOPEZ

<p>NUMERAL DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 1098 QUE CONTIENE LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DE FAMILIA</p>	<p>NUMERAL CON LAS FUNCIONES CERTIFICADAS A FRANCHESKA LOPEZ EL 28 DE FEBRERO DEL 2023 POR GESTION HUMANA DEL ICBF</p>	<p>NUMERAL DONDE SE HACE RELACIÓN SEGÚN LINEAMIENTO PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016 Versión 1</p>
<p>2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.</p>	<p>3. Prestar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.</p> <p>4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.</p> <p>7. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial.</p> <p>8. Apoyar la gestión de las estrategias y mecanismos para la formulación, divulgación y desarrollo de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los entes territoriales de jurisdicción del centro zonal.</p>	<p>FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR Asistencia y asesoría a la familia en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar – SNBF.</p> <p>CAPITULO III MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> <p>6. Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.</p>	<p>5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.</p> <p>6. Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.</p>	<p>MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> <p>6. Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>ANEXOS</p> <p>6. Proceso administrativo de restablecimiento de derechos y</p>

		acompañamiento a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.	9. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano	CAPITULO II RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO 3. Clasificación del Motivo de la petición en el módulo de atención al ciudadano y Direccionamiento del Caso

**PANTALLAZO DEL LINEAMIENTO PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016 Versión 1**

The screenshot shows a PDF viewer interface with a document titled 'PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS'. The document is identified as 'Versión 1' and 'Pág 4 de 293'. A table of contents is displayed, listing chapters and their corresponding page numbers.

TABLA DE CONTENIDO	
CAPITULO I	
GENERALIDADES	
	Página
1. Introducción	9
2. Marco Conceptual	10
3. Marco Jurídico	14
4. Objetivos	17
4.1. Objetivo General	17

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3.p_lineamiento... x

184% 4 / 283

Inicio sesión

4. Objetivos	17
4.1. Objetivo General	17
4.2. Objetivos específicos	17
CAPITULO II	
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	
FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO	
Etapa 1: Actuaciones del equipo de atención al ciudadano del ICBF o de quien haga sus veces en las Comisarias de Familia	18
1. Apertura de la Historia de Atención	19
2. Contactar al peticionario	19
3. Clasificación del Motivo de la petición en el módulo de atención al ciudadano y Direccionamiento del Caso	20
Etapa 2: Actuaciones de la Autoridad Administrativa	20

Buscar Enlaces

- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Comprimir PDF
- Censurar
- Proteger
- Solicitar firmas electrónicas
- Rellenar y firmar
- Enviar para recibir comentarios
- Más herramientas

208 p.m. 25/04/2023

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3.p_lineamiento... x

184% 5 / 283

Inicio sesión

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN	LM3 P	31/09/2016
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Pág 5 de 283

1. Creación del beneficiario	20
2. Verificación del estado de cumplimiento de derechos	21
3. Intervención en Crisis	31
4. Conceptos sobre el estado de cumplimiento de derechos	31
FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR	
1. Asistencia y asesoría a la familia en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar – SNBF.	33
2. Trámites de atención extraprocésal	34

Buscar Enlaces

- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Comprimir PDF
- Censurar
- Proteger
- Solicitar firmas electrónicas
- Rellenar y firmar
- Enviar para recibir comentarios
- Más herramientas

208 p.m. 25/04/2023

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3p_lineamiento... x

5 / 293 104%

4. Conceptos sobre el estado de cumplimiento de derechos 31

FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR 32

1. Asistencia y asesoría a la familia en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar – SNBF.	33
2. Trámites de atención extraprocesal	34
2.1. Tramite de Conciliación, fuera del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	35
2.2. Trámite de Diligencia de Reconocimiento Voluntario.	37
2.3. Trámite de formulación de demandas.	38
2.4. Trámite para la Salida del País.	39
2.5. Tramite de restablecimiento internacional de derechos.	42
3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	42
3.1. Competencia en el marco del restablecimiento de derechos de niños, niñas o adolescentes y cambio de competencia	45
a. Competencia concurrente	46
h. Competencia subsidiaria	46

2:00 p.m. 25/04/2023

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3p_lineamiento... x

7 / 393 104%

CAPITULO III

Antes de imprimir este documento... plense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como CCPA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM3 P	31/08/2016
		Versión 1	Pág 7 de 293

MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico	92
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en las que se pueda	94

2:00 p.m. 25/04/2023

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico	92
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en las que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado	94
3. Ubicación inmediata en medio familiar	98
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no proceda la ubicación en los hogares de paso	100
5. La adopción	100
6. Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.	106
7. Acciones Policivas, Administrativas o Judiciales	107
ANEXOS	
1. Restablecimiento internacional de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de tratados y convenios internacionales.	112

ANEXOS	
1. Restablecimiento internacional de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de tratados y convenios internacionales.	112
2. Atención de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, cuyos derechos se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados.	133
3. Restablecimiento de derechos de adolescentes o mujeres mayores de 18 años gestantes, puérperas o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.	151
4. Restablecimiento del derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes que se atienden por parte del ICBF	167
5. Atención a personas mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta	197

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3.p_lineamiento... X

Inicio sesión

8 / 293 104%

	PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM3 P	31-08/2016
		Versión 1	Pag 8 do 293

6. Proceso administrativo de restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.	206
7. Trámite administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas	235
8. Actuaciones especiales para la atención de niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia educativa para las situaciones tipo ii de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso y tipo iii de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos.	241
9. Marco normativo y jurisprudencial	262

Mostrar 34 ítems

- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Compartir PDF
- Censurar
- Proteger
- Solicitar firmas electrónicas
- Rellenar y firmar
- Enviar para recibir comentarios
- Más herramientas

2:09 p.m. 25/04/2023

Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA EMILIANO
DIOSSA ESPINAL de 2 años NUIP 1023533976 Radicado Interno SIM: 11153814

Anexo 3

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Lun 31/10/2022 16:51

Para: Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>; Francheska Lopez
<Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de EMILIANO DIOSSA ESPINAL de 2 años NUIP 1023533976 Radicado Interno SIM: 11153814 y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalúe vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

Persona o Familiar de contacto: Sandra Milena Diossa Espinal - Teléfono de contacto: 3145150366

KR 73 25 B 36 PRIMER_PISO, barrio parís,

Lo anterior para cumplir con lo establecido en nuestra constitución nacional, los derechos de los niños, niñas, adolescentes priman sobre los demás, la ley de Infancia y Adolescencia y demás normas complementarias. La información de la atención brindada a EMILIANO DIOSSA ESPINAL debe ser remitida vía correo escaneado con la respectiva firma del funcionario competente al correo electrónico Erika.Mosquera@icbf.gov.co.

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la normatividad vigente anti-trámites. El presente documento se remite vía correo electrónico: Marcela Osorio Roa Marcela.Osorio@icbf.gov.co Francheska Lopez Francheska.Lopez@icbf.gov.co

Cordialmente,



ERIKA MOSQUERACORDOBA
Defensora de Familia - Establecimiento de Derechos
Centro Zonal Aburra Norte

ICBF Regional Antioquia
Diagonal 54 N 42 E 19 Bello Antioquia Tel: 4393440 Ext: 404027

Es posible en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Antioquia
- Identificación

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta

reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RE: Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA EMILY VILLA OSORIO de 3 años Radicado Interno SIM 1763121467

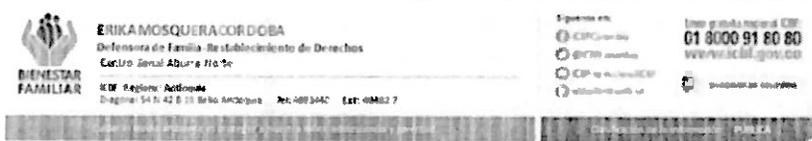
Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Jue 15/09/2022 11:33

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

Gracias.

Cordialmente,



De: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 15 de septiembre de 2022 11:20 a. m.

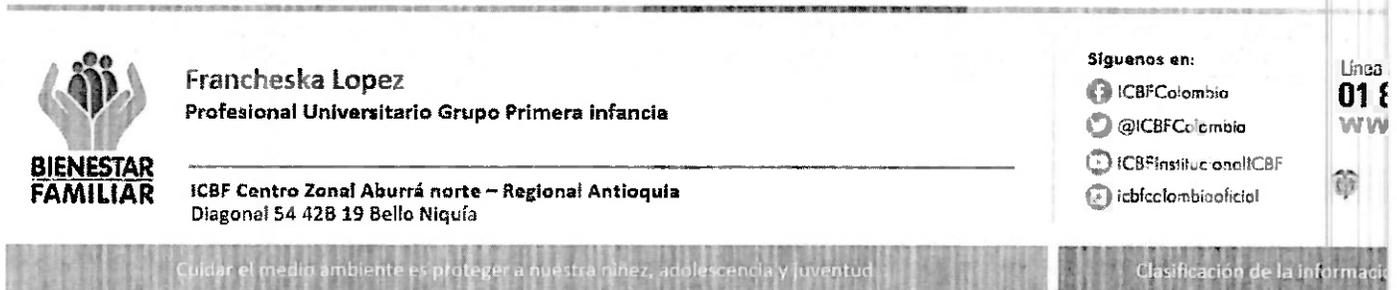
Para: Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>; aphbaltosdeniquia <aphbaltosdeniquia@gmail.com>; FUNDACION ALTO DEL ROSARIO <fundacionaltodelrosario@gmail.com>; fundacionlosflamingosbello@gmail.com

Asunto: RE: Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA EMILY VILLA OSORIO de 3 años Radicado Interno SIM 1763121467

Buenas tardes,

tan amable proceder de ser posible o incluirlo en lista de espera.

Cordialmente,



De: Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2022 10:37

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>

Cc: Maria Alejandra Patino Gonzalez <Maria.PatinoG@icbf.gov.co>

Asunto: Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA EMILY VILLA OSORIO de 3 años Radicado Interno SIM 1763121467

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de la niña EMILY VILLA OSORIO de 3 años y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalúe vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

NNA: EMILY VILLA OSORIO de 3 años

Radicado Interno SIM: 1763121467

Tipo de Petición: Solicitud de Restablecimiento de Derechos

Concepto Profesional Equipo Interdisciplinario Valoración Inicial Nutrición: Intervención sugerida: "...De acuerdo con la valoración e identificación del estado de garantía de derecho del área de alimentación y nutrición, la madre reporta satisfacer la necesidades básicas de la niña, se verifica que a la fecha ha iniciado con los cuidados y atención en salud, si bien requiere de fortalecer su acompañamiento en el proceso de alimentación se considera que bajo el acompañamiento del sector salud y articulando a la familia con programas de primera infancia – educación inicial, esta puede realizar los cambios pertinentes para garantizar el adecuado desarrollo de la niña. Por otra parte, como se reporta en el informe de constatación Emily cuenta con un hermano menor Alan quien desde su nacimiento se encuentra en proceso de restablecimiento de derechos donde la madre, manifiesta buena evolución en el proceso donde ha realizado compromiso para desintoxicación y rehabilitación mediante acompañamiento en salud por parte de Carisma, aportando la madre evidencia de las sus atenciones en salud. Por lo anterior esta manifiesta que el proceso de Alan le ha ayudado a mejorar los cuidados con sus otros hijos".

Datos de los responsables de la niña EMILY VILLA OSORIO, madre señora VERONICA ALEXANDRA OSORIO BLANDON dirección calle 21 N 78-40 interior 104, barrio La Paris en el Municipio de Bello Antioquia, número de contacto 3215990969

Lo anterior para cumplir con lo establecido en nuestra constitución nacional, los derechos de los niños, niñas, adolescentes priman sobre los demás, la ley de Infancia y Adolescencia y demás normas complementarias. La información de la atención brindada a la niña EMILY VILLA OSORIO debe ser remitida vía correo escaneado con la respectiva firma del funcionario competente al correo electrónico Erika.Mosquera@icbf.gov.co.

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la

Cordialmente,

 <p>ERIKASQUERACORCOIA Defensora de Familia - Restablecimiento de Derechos Centro Zonal Abasco Norte ICBF - Regional Abasco Diagonal 54 y 42 # 19 Bella Antioquia Tel: 4095440 Ext: 404027</p>	<p>Síguenos en</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF TwitterICBF FacebookICBF YouTubeICBF Instagram	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p></p>
--	--	---

Unidad de Gestión Administrativa - Unidad de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente

Calidad de Atención al Cliente - PUNTO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA ZAMIR LÓPEZ VERA de 4 años NUIP 1013364368 Radicado Interno SIM: 1763139169

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Jue 4/08/2022 9:55

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>

CC: Maria Alejandra Patino Gonzalez <Maria.PatinoG@icbf.gov.co>

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Respetados Señores:

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación del niño ZAMIR LÓPEZ VERA de 4 años NUIP 1013364368 Radicado Interno SIM: 1763139169 y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalúe vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

Antecedentes del caso: "...Se comunica la señora Deisy Julie Vera Espinoza con cédula de ciudadanía 43928181, en calidad de progenitora de Samir López Vera de 4 años con registro civil 1013364368, quien es autista, manifiesta que el día de hoy, en el jardín infantil al que asiste el niño, una docente de nombre Liz, sienta al menor de manera brusca y le hace contención con sus piernas dejándole unos rasguños en los brazos, a lo que el niño reacciona y la muerde, y al acto seguido la docente le pega en la boca, haciendo que el niño se muerda. Adicionalmente, señala que la docente admite que cuando hizo eso, el niño no se encontraba en crisis y quería obligarlo a que se integrara. Por otro lado, manifiesta que cuando ella se acercó al jardín para señalar los hechos, dos docentes más hacen lo mismo con él, es decir, le hacen contención y que se muerda. Señala que cuenta con videos en dónde se ven los hechos, puesto que paga un servicio para tener acceso a las cámaras del jardín. Brinda como datos de ubicación de su hijo en la Carrera 41 N.º 30 C – 50 barrio La Gabriela en Bello – Antioquia. Por lo anterior, se solicita pronta intervención por parte del ICBF.

Concepto Profesional Equipo Interdisciplinario: Intervención sugerida: *"...Se sugiere la articulación del sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF - como medio para garantizar los derechos del niño Zamir a través de un programa de atención a la primera infancia".*

Datos de los responsables del niño ZAMIR LÓPEZ VERA, madre señora Daisy Julie Vera Espinosa dirección carrera 41 N 30C 50, barrio La Gabriela en el Municipio de Bello Antioquia, número de contacto 3012258302-3024653508, correo electrónico deisyjulieveraespinosa@gmail.com

Lo anterior para cumplir con lo establecido en nuestra constitución nacional, los derechos de los niños, niñas, adolescentes priman sobre los demás, la ley de Infancia y Adolescencia y demás normas complementarias. La información de la atención brindada al niño ZAMIR LÓPEZ VERA debe ser remitida vía correo escaneado con la respectiva firma del funcionario competente al correo electrónico Erika.Mosquera@icbf.gov.co.

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la normatividad vigente anti-trámites. El presente documento se remite vía correo electrónico: Marcela Osorio Roa Marcela.Osorio@icbf.gov.co Francheska Lopez Francheska.Lopez@icbf.gov.co



**BIENESTAR
FAMILIAR**

ERIKA MOSQUERA CÓRDOBA
Defensora de Familia-Restablecimiento de Derechos
Centro Zonal Aburrá Norte

ICBF Regional Antioquia
Diagonal 54 # 42 B – 19 Bello - Antioquia
Tel.: 4098440 Ext: 404077

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos
Gobierno
de Antioquia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Solicitud especial ley 1098 de 2006 Atención vinculación Programas de Primera Infancia NNA: MARYLUNA HENAO MARTÍNEZ de 6 meses, NUIP 1247048097 Radicado Interno SIM: 1763065084

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Vie 17/06/2022 13:28

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>

CC: Maria Alejandra Patino Gonzalez <Maria.PatinoG@icbf.gov.co>

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Respetados Señores:

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de la niña MARYLUNA HENAO MARTÍNEZ de 6 meses, NUIP 1247048097 Radicado Interno SIM: 1763065084 y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalúe vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

La niña MARYLUNA HENAO MARTÍNEZ se ubica con su actual cuidadora señora MAYERLIS MARTINEZ PANTOJA, identificada con cedula de ciudadanía N.- 1.040.509.471, residiendo en carrera 63a 77 20 interior 616 barrio Villas del Sol, en el Municipio de Bello Antioquia, número celular 3113788778/3006106539, correo electrónico maye.erlis49@gmail.com

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la normatividad vigente anti-trámites. El presente documento se remite vía correo electrónico: Marcela Osorio Roa Marcela.Osorio@icbf.gov.co Francheska Lopez Francheska.Lopez@icbf.gov.co

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

ERIKA MOSQUERA CÓRDOBA
Defensora de Familia-Restablecimiento de Derechos
Centro Zonal Aburra Norte

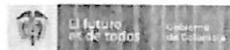
ICBF Regional Antioquia
Diagonal 51 # 42 B – 19 Bello - Antioquia
Tel.: 4093440 Ext: 404027

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF en tu ciudad ICBF
- icbf.colombia.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Solicitud especial ley 1098 de 2006 Atención vinculación Programas de Primera Infancia NNA: ISABEL CRISTINA RENDON CASTAÑEDA de 12 años de edad T.I N.- 1023637487 Radicado Interno SIM: 1762971846

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Lun 25/04/2022 16:27

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>

CC: Maria Alejandra Patino Gonzalez <Maria.PatinoG@icbf.gov.co>

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Respetados Señores:

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de la adolescente en **estado de gestación** ISABEL CRISTINA RENDON CASTAÑEDA de 12 años de edad T.I N.- 1023637487 Radicado Interno SIM: 1762971846 y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalué vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

La adolescente se ubica con su actual cuidadora señora MARIA EUGENIA DE OSSA PANIAGUA, en su calidad de abuela paterna de la adolescente descrita, identificada con cedula de ciudadanía N.- 43.818.892 de Bello, residiendo en Calle 21 H carrera 41 N 13-62 interior 303 barrio Santa Rita, correo electrónico deosamaria4@gmail.com en el Municipio de Bello Antioquia número celular 3235989051.

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la normatividad vigente anti-trámites. El presente documento se remite vía correo electrónico: Marcela Osorio Roa Marcela.Osorio@icbf.gov.co Francheska Lopez Francheska.Lopez@icbf.gov.co

Cordialmente,



ERIKA MOSQUERA CÓRDOBA
Defensora de Familia-Restablecimiento de Derechos
Centro Zonal Aburra Norte

ICBF Regional Antioquia
Diagonal 54 # 42 B – 19 Bello - Antioquia
Tel.: 4093440 Ext: 404027

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF en acción ICBF
- icbfcolombiainstit

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Solicitud especial ley 1098 de 2006 Atención vinculación Programas de Primera Infancia NNA ELIHEL DAVID COLMENARES ESPINOZA de 7 años de edad, THOMMY JESUS ESPINOZA QUIROZ, de 2 años de edad y FRANYER MANUEL ESPINOZA QUIROZ de 8 meses de edad

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Mar 21/09/2021 13:20

Para: Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>; Migdonia Manco Quiroz <Migdonia.Manco@icbf.gov.co>; Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

CC: Yesenia Mora Herrera <Yesenia.Mora@icbf.gov.co>

Bello, 21 de septiembre de 2021

PRIMERA INFANCIA

Centro Zonal Aburra Norte

ICBF Regional Antioquia

Bello - Antioquia

Asunto: Solicitud especial ley 1098 de 2006: Vinculación Programa Primera Infancia.

ELIHEL DAVID COLMENARES ESPINOZA de 7 años de edad, THOMMY JESUS ESPINOZA QUIROZ, de 2 años de edad y FRANYER MANUEL ESPINOZA QUIROZ de 8 meses de edad Radicado interno SIM: 1762690537-11150014-11150015

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. Parágrafo 2°. En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días. ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Respetados Señores:

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de los niños ELIHEL DAVID COLMENARES ESPINOZA de 7 años de edad, THOMMY JESUS ESPINOZA QUIROZ, de 2 años de edad y FRANYER MANUEL ESPINOZA QUIROZ de 8 meses de edad Radicado Interno SIM: 1762690537-11150014-11150015 conforme a las características y condiciones del grupo familiar se evalué vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

Nombre completo: Elihel David Colmenares Espinoza

Documento de identidad: Acta Registro venezolano No 6891

Lugar y Fecha de nacimiento: agosto 9 de 2014 - Venezuela

Edad: 7 años Sexo: Masculino

Escolaridad: desescolarizado Seguridad Social: no afiliado

Número de hermanos: 3 Hijo número: 1

Estado civil: no aplica

Idioma /dialecto: castellano

Grupo étnico: No se reconoce en ningún grupo étnico

Padre: Edición Rene Colmenares Escobar Ocupación: construcción

Madre: Solmar Elisabeth Espinoza Quiroz Ocupación: ama de casa

Persona o Familiar de contacto (de ser el caso): Solmar Espinoza (madre)

Teléfono de contacto: 3182006722

Nombre completo: Thommy Jesús Espinoza Quiroz

Documento de identidad: R.C. 1035444421

Solicitud de acompañamiento

Yesenia Mora Herrera <Yesenia.Mora@icbf.gov.co>

Mar 10/08/2021 11:16

Para: Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

CC: Migdonia Manco Quiroz <Migdonia.Manco@icbf.gov.co>; Norida Fernanda Mazo Espinosa <Norida.Mazo@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>; Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

pt3.pp_protocolo_de_actuaciones_ante_alertas_de_amenaza_vulneracion_o_inobservancia_de_derechos_en_los_servicios_de_atencion_a_la_primera_infancia_del_icbf_v.pdf;

Buenos días Dra.

La presente es con el fin de solicitar su acompañamiento en la asistencia técnica que debemos dar a los operadores de área de Promoción y prevención en el protocolo de actuaciones de alertas de amenaza o inobservancia de derechos en los servicios de atención de primera infancia (adjunto) y como este protocolo podemos utilizar o complementar con el PARD, la idea es que sea para la ultima semana de agosto y antes de ellos reunirnos con el equipo de Promoción y prevención del Centro zonal.

Quedamos atentas

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	<p>Yesenia Mora Herrera Profesional Universitario Coordinadora Centro Zonal Acauna Norte ICBF Regional Antioquia Diagonal 54 - 42-4-19 • Tel.: 4093440 Ext: 4-000</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombian @ICBF_colombia ICBFInstitucionalCBF icbfcolombiano	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
--	--	--	---

División de la Información PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Respetado

JUEZ DE TUTELA DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA- REPARTO

E.S.M

REFERENCIA

ASUNTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERPONE ACCIÓN DE TUTELA

OBJETO: AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, A LA IGUALDAD, AL ASCENSO POR MERITOS, AL DEBIDO PROCESO.

ACCIONANTE: FRANCHESKA LOPEZ

ACCIONADO: ICBF

MEDIDA PROVISIONAL: SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES PARA EL CARGO DE DEFENSOR DE FAMILIA GRADO 17 Y GRADO 19 POR PARTE DEL ICBF A NIVEL DE ANTIOQUIA HASTA TANTO SE RESUELVA LA PRESENTE TUTELA.

FRANCHESKA LOPEZ, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de servidora pública de carrera administrativa del ICBF bajo el cargo de profesional universitario grado 8, domiciliada en bello Antioquia y actuando en mi propio nombre y representación, me dirijo a usted para presentar ACCIÓN DE TUTELA, invocando se me ampare el derecho fundamental al ascenso en carrera administrativa, a la igualdad de oportunidades y al debido proceso, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. En el mes de abril del año 2023, la dirección de gestión humana del ICBF a nivel nacional, previo la revisión de requisitos del SIGEP, de la planta global de personal del ICBF, convocó a nivel nacional, la provisión de empleos para el cargo de defensores grado 17 y 19 en los municipios de categoría especial y categoría 6.
2. Que en atención a dicha convocatoria, y toda vez, QUE NO FUE PUBLICADA EN LA INTRANET de la página del ICBF, y SOLO fue enviada a los que ellos consideraron cumplían con los requisitos de estudio y experiencia, SOLICITÉ, el día 13 de abril del año 2023, mediante derecho de petición, que no solo me indicarán que vacantes a nivel nacional para dicho cargo estaban disponibles, sino y, además, que se me tuviera en cuenta para el cargo de YARUMAL y/o URRAO, los cuales son categoría de municipio 6. **Anexo 1. Fol 10**

3. Que de acuerdo a la ley 2126 de 2021, se determinó que los requisitos de estudio y experiencia relacionada para optar al cargo de defensor de familia son los siguientes: **“ARTÍCULO 7. Modifíquese el Artículo 80 de la Ley 1098 de 2006, el cual quedará así:”** **ARTÍCULO 80. Calidades para ser comisario y/ o comisaria de familia y defensor y/ o defensora de familia. Para ocupar el empleo de Comisario de Familia y Defensor de Familia se deberán acreditar las siguientes calidades: 1. Título profesional de abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente; 2. Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.3. Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo. En los Municipios de quinta y sexta categoría, se podrá acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.4. Contar con las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública para el ejercicio del cargo, las cuales deberán evaluarse a través de pruebas específicas. 5. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.”**
4. Que de acuerdo al sistema SIGEP, la coordinación de gestión humana del ICBF regional Antioquia, reporta una actualización de mis funciones laborales dentro de la entidad la cual se expidió el día 28 de febrero de 2023, en el cual, se me CERTIFICA, que hago parte de la planta global del ICBF, bajo el cargo de profesional universitario grado 8, y en el mismo orden, y a partir del 1 de abril del año 2020 hasta la fecha actual corresponde al equivalente de 24 meses en el área de primera infancia, sin contar, que desde el 22 de junio del año 2018 me posesioné en carrera administrativa en el grupo jurídico de la misma entidad, con el mismo cargo de profesional universitario con el perfil jurídico. **ANEXO 2**
5. Que en el certificado de fecha 28 de febrero de 2023, en la descripción de funciones se señalan con precisión, entre otras, las siguientes: **“5.Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente. 6.Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno. 7.Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial. 8.Apoyar la gestión de las estrategias y mecanismos para la formulación, divulgación y desarrollo de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los entes territoriales de jurisdicción del centro zonal. 9.Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.”** **ANEXO 2**
6. Que en atención a las funciones antes enunciadas, solicité se me tuviera en cuenta para optar al cargo de defensora en los municipios de YARUMAL y/o URRAO, es decir, para el cargo de defensora en la especialidad 6 de municipios (defensor 2125 grado 17) donde SOLO debía certificar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada por el término de 1 año, es decir 12 meses. **ANEXO 1**

7. Que de acuerdo a mi petición de ser tenida en cuenta en el proceso de selección de la convocatoria para dicho cargo, la dirección de gestión humana del ICBF, en respuesta con memorando 202312100000051593 de fecha 15 de abril del 2023, me informa que NO CUENTO CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA para las funciones de dicho cargo. **ANEXO 3**
8. No obstante lo anterior señor juez, una vez, se revisa el artículo 82 de la ley 1098 código de infancia y de adolescencia, se advierte que las funciones del defensor de familia son las siguientes: "Artículo 82. *Funciones del Defensor de Familia. Corresponde al Defensor de Familia:* **1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza. 2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes. 3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas. 4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código. 5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos. 6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes. 7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez. 8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente. 9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil. 11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar. 12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o éste se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos. 13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación. 14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente. 15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley. 16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito. 17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004. **18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.** 19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación**

o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.”

9. Que de acuerdo al lineamiento técnico **PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016** Versión 1. Del ICBF y el cual se constituye en una guía orientadora para el defensor de familia y su grupo de apoyo, los cuales a su vez, hacen parte del grupo de protección, se establece varias fases para el proceso PARD (PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS). El primero de ellos tiene que ver con la recepción del caso y la intervención de la autoridad administrativa, y la segunda fase, se denomina TRÁMITE A SEGUIR, en el cual, se le indica al defensor de familia, que además de asesor y asistir a la familia, debe activar el SNBF (SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR).
10. Que el SNBF, tiene su sustento legal en el decreto 936 de 2013, ley 7 de 1979 y en el cual se define el mismo como: **ARTÍCULO 2o. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.** En igual sentido, se determina como objetivo del SNBF las siguientes: **ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.** En el marco de la necesaria articulación y coordinación, los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán los siguientes: **1. Lograr la protección integral de la primera infancia**, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad. **2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación** de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial. **3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social**, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial. **4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral** de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial. **5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Finalmente se señala que el SNBF, opera a nivel nacional, y está coordinado por el ICBF **ARTÍCULO 6o. ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.** En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar operará en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal congregando en instancias de decisión, operación, desarrollo técnico y participación a los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, comunitarios, del tercer sector y de la cooperación nacional e internacional que hacen parte del mismo. Además, se establecerán planes de acción anual en los distintos ámbitos con el fin de organizar las acciones de los integrantes del sistema en torno al cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo 5o del presente decreto. La coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar la realizará el Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar apoyándose en las siguientes instancias de operación: el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito nacional y las mesas de infancia, adolescencia y familia de los consejos territoriales de política social en los ámbitos departamental, distrital y municipal."

11. Teniendo en cuenta lo anterior, queda claro, que si de acuerdo al artículo 82 de la ley 1098 (Código de infancia) son funciones del defensor de familia **numeral 18 "18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia."** Y, en mi calidad de profesional universitario grado 8, perfil jurídico, soporte del centro zonal, en el cual se me certifica según el numeral 9 lo siguiente: "9. **Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.**" Pero además, se me certifica, de acuerdo a los numerales 3 y 4, que debo brindar apoyo técnico y ejecutar las acciones para implementar la política y los programas que buscan la protección integral de la familia, la niñez, la infancia, la adolescencia y las comunidades, es porque **NO SOLO conozco** los derechos de la "infancia, la adolescencia y la familia", sino que también, **tengo la FACULTAD** de brindar la información al ciudadano que busca orientación por parte de la entidad sobre estos temas, sin dejar de mencionar, que a parte de asesor a las familias y a la comunidad, debo PROCURAR EJECUTAR dichas medidas, estrategias y/o programas y políticas, de acuerdo a los lineamientos técnicos y manuales del ICBF.
12. Así las cosas, señor juez, advierta que de acuerdo a la pagina 33 del manual y/o lineamiento denominado **PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016 Versión 1** se le indica al defensor de familia, **que en su deber de asesor a la familia** en materia de los derechos de los niños y adolescentes, debe articularse con el SNBF y remitir a la familia, al niño y/o al adolescente, al programa, servicio que corresponda, según el caso, para restablecer y garantizar sus derechos. "1-Asistencia y asesoría a la familia en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar**35 - SNBF (...)** Identificar la entidad del SNBF y remitir al programa o servicio ofrecido por la misma: luego de prestada la atención ya indicada, y si se requiere de acciones adicionales, en el marco del SNBF, la Autoridad Administrativa, conforme el informe de los profesionales psicosociales, identificará y remitirá a la entidad del SNBF que ofrezca el programa o servicio que responda a las necesidades que presenta el núcleo familiar. Debe recalcar que, además de todos los programas que brinden u ofrezcan las instituciones del SNBF, el ICBF cuenta con diferentes modalidades de atención como oferta institucional del área de prevención y protección, desde los que van enfocados a la Primera Infancia, pasando por Niñez y Adolescencia, Nutrición, Familia y Comunidades hasta los atinentes a los de Protección propiamente dichos . En todo caso la Autoridad Administrativa debe tener en cuenta los planes, programas, proyectos y estrategias a los que puede acceder la familia, la niñez y la adolescencia de acuerdo con sus particularidades y diferencias, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, ofrecidos por la administración municipal, distrital o departamental (...)"
13. Como parte de este deber del defensor de familia y, en correspondencia, a la activación del SNBF, ejecución y desarrollo, y en respuesta a mis funciones y deberes asignados por la entidad, en mi rol de profesional Universitario grado 8, perfil jurídico- soporte al Centro Zonal aburrá Norte- Bello- según numeral 7 de

mi certificado laboral del 28 de febrero del 2023 **"7. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial"** los defensores de familia de esta dependencia, **ME SOLICITARON EN REITERADAS OPORTUNIDADES** al correo institucional, **PROCEDER A LA VINCULACIÓN Y ACTIVACIÓN del SNBF en favor de los niños, niñas y adolescentes, que fueron sometidos a algún proceso de verificación de derechos en sus respectivos despachos.** Para lograrlo el defensor me solicitaba, como parte de la asistencia técnica del área de primera infancia, (área de promoción y prevención del ICBF) que vinculará al niño al sistema educativo en la modalidades hogares comunitarios tradicional o fami, modalidad Desarrollo infantil en medio familiar y/o modalidad Hogar infantil.

ANEXO 5.

14. Para continuar certificando y comprobando que mis funciones tiene relación, con las del defensor de familia, y tal como lo indica el artículo 82 de la ley 1098 en sus numerales 2 y 3 dispone que el defensor de familia, debe adoptar las medidas de restablecimiento que considere pertinentes en favor de los niños y adolescentes, pero además, **debe emitir conceptos de acuerdo a su función administrativa y judicial**, dice la norma textualmente: **"2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes. 3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas"**. Al respecto, el lineamiento técnico del ICBF denominado **PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P** 31/08/2016 Versión 1, en su página 106 y 107, nos relaciona el tipo de medidas que el defensor puede adoptar dentro del PARD y señala; **" 6. Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y 7. Acciones Policivas, Administrativas o Judiciales"** indica además, en los anexos del lineamiento pag. 206 cuando y como se debe acompañar a los menores que han sido víctimas del conflicto armado. Reza textualmente: **"6. Proceso administrativo de restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado."** **ANEXO 4.**
15. Sobre el numeral anterior, mi certificado laboral y de funciones, dispone en sus numerales 5 y 6 que debo, **Emitir informes y conceptos**, en las diferentes audiencias e instancias para definir las medidas que se deben adoptar en favor y para el adolescente, y adicional, **ejecutar planes para aquellos que han sido víctimas del conflicto armado**. Reza textualmente el certificado: **"5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente. 6. Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno."**. Así las cosas señor, juez, si de acuerdo a mis funciones, debo apoyar a las diferentes instancias, organismos, entidades y acciones, internas y externas al ICBF, incluido el defensor, para emitir los informes que soporten las acciones y medidas en favor del adolescente en las diferentes instancias y audiencias, y a parte, debo emprender acciones en su favor, cuando son víctimas del conflicto armado, como es posible que éstas no guarden relación directa, con las propias del defensor de familia, cuando este, de acuerdo al numeral anterior, (según el código de infancia y adolescencia y el lineamiento técnico mencionado) debe proferir los conceptos hacia otras entidades, debe considerar las medidas que se le sugieren en los conceptos que emitimos para proceder conforme a nuestra experticia y conocimiento y de este modo, adoptar las que sean mas

pertinentes en favor de los derechos del niño, niña, adolescente o familia. Y no se olvide, que también, el procurar su protección y salvaguarda, cuando son víctimas del conflicto armado, bien con medidas directas o la promoción del programa o de la política, y hacerla extensiva en la comunidad, los integra no solo a los menores, sino también a sus familias y, es lo propio que se hace desde una de mis tantas funciones en esta entidad y dependencia.

16. Así señor juez, y en términos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31- 000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia, sobre las FUNCIONES RELACIONADAS CON EL CARGO, dijo: *“La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. **EMPERO, NO SE TRATA DE QUE DEBA DEMOSTRARSE QUE HA CUMPLIDO EXACTAMENTE LAS MISMAS FUNCIONES, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.**”*
17. Que de acuerdo al numeral 3 de la norma 2126 de 2021 en su artículo 7, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO, para el caso del defensor de familia, según lo establece el concepto **06421 del 2021 del Departamento de la función pública se entiende como:** *“Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”*
18. En el mismo sentido, según la CNSC, determina el termino “EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO” de acuerdo El Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, ha definido la experiencia de la siguiente manera: *“Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”*
19. Es por lo anterior, señor, juez, que partiendo de la respuesta a mi derecho de petición de fecha 13 de abril del 2023, con respuesta por la dirección de gestión humana del ICBF del 15 de abril del 2023, VIOLENTA Y VULNERA mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al ascenso por carrera administrativa, pues, NO SOLO se limita a establecer, QUE NO CUMPLO con el derecho a acceder al empleo del cargo de defensor de familia, ni a optar por el mismo, para el municipio de YARUMAL O URRAO, que corresponden a categoría 6, donde se exige solo 1 año de experiencia relacionada con el cargo según la ley 2126 artículo 7, SINO, y lo que es más gravoso, que ni siquiera tengo la posibilidad de ser tenida en cuenta para optar a dicho cargo, bajo

ninguna consideración e independiente, del municipio o categoría de defensoría, y por ello, tampoco me INFORMAN ni me tendrán en cuenta para las convocatorias a nivel nacional, para el grado que sea, ni para el municipio de categoría especial como Medellín, donde la exigencia es de dos años según la norma citada.

20. Que además, SEGÚN LA DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA DEL ICBF, NO TENGO LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO, porque ellos pretenden, haciendo una interpretación exegética y errática de la norma, que las funciones A CERTIFICAR, deben ser las misma, cuando la jurisprudencia, el departamento administrativo de la función pública y la CNSC, han reiterado que basta con que se tenga alguna relación en las funciones para optar al derecho de ascender por carrera administrativa. Es de exigir señor, juez, que el ICBF, realice una interpretación mas laxa y correcta de la disposición normativa, con el fin de que los servidores públicos de carrera administrativa, tengamos la posibilidad de ascenso en carrera administrativa, y con ellos, finalmente, de garantizar otro derecho fundamental, como es la prestación del servicio público.
21. En el mismo orden, considero que el ICBF, me ha vulnerado el derecho fundamental a la igualdad de oportunidades y al derecho de ascenso por vía de la provisión del empleo, en vacancia definitiva o temporal, para el cargo de defensor de familia grado 17 y/o 19, porque de acuerdo a la convocatoria que se realizó en el mes de abril del año 2023, la misma solo fue ENVIADA Y PUBLICADA, de manera personal y privada, a quienes ellos consideran CUMPLE con los requisitos del empleo, sin que la misma sea debidamente ofertada, comunicada y publicada de manera abierta, a quienes consideramos que cumplimos con los requisitos de postulación, por lo que se violentó el DEBIDO PROCESO, y en especial, la que se refiere a la publicidad de los actos administrativos.
22. Con lo anterior, y en el ejercicio de probar que en efecto SI CUMPLO CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO, he realizado, adicional a lo enunciado en los hechos anteriores, un cuadro según ANEXO 4 del acápite de pruebas, una relación entre las funciones del defensor de familia según la ley 1098 con las que me son certificadas por la dirección de gestión humana del ICBF de fecha 28 de febrero del 2023, según el cargo de profesional universitaria grado 8- perfil jurídico- soporte al Centro zonal Aburrá norte, en el que además, según la suma realizada hasta la fecha, toda vez, que en el sigep se anota que es mi empleo actual en carrera administrativa, suma un total de 24 meses, lo que no solo me permitiría, en caso de validar por su despacho, la relación de funciones entre unas y otras, que tengo la opción y el derecho de participar y ser tenida en cuenta para el cargo de defensora a nivel de municipalidad especial por el termino de 2 años y el de categoría 6 de 1 año. Por lo que, tendría la opción de ser tenida en cuenta para participar en el proceso y en la oferta del encargo para defensor grado 17 y/o grado 19 en el departamento de Antioquia, según las plazas que fueron o están siendo ofertadas por la dirección de gestión humana del ICBF, en la modalidad de encargo temporal o definitivo.

Con fundamento en lo anterior, elevo las siguientes

PETICIONES

1. TUTELAR mi derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad de oportunidades y al ascenso en carrera administrativa.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene al ICBF, tener en cuenta mi experiencia profesional relacionada de 24 meses, o la que quede probada en el trámite de la presente acción, para la provisión de los empleos en vacancia temporal y/o definitiva, que cursan en la actualidad en el ICBF, para el cargo de defensor de familia grado 17 y 19, en municipios de categoría especial y categoría 6, en el departamento de Antioquia, las cuales fueron ofertadas en el mes de abril del año 2023, y en ese orden, se me permita ser parte del proceso de selección de las mismas.
3. Que se mantenga la suspensión provisional de los empleos en mención, para el departamento de Antioquia, hasta tanto, se resuelva la presente acción y se determine si tengo derecho a acceder al proceso y a elegir el lugar de preferencia del empleo y el cargo, según la experiencia que he relacionado a la fecha, la cual se certifica en este momento de 24 meses para categoría especial de municipio o de 1 año para categoría 6.

AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Afirmo y declaro bajo la gravedad del juramento, QUE NO HE PRESENTADO ACCIÓN DE TUTELA por los mismos hechos aquí relatados, ni mucho menos, con igual pretensión.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL

Solicito señor juez, se proceda a ordenar al ICBF la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los empleos de defensor grado 17 y 19 en el departamento de Antioquia para el cargo de defensor de familia y que correspondan a la convocatoria del año 2023 del mes de abril, toda vez, que de NO SER Así, y se procede a la provisión de los encargos, se estaría haciendo más gravosa mi posibilidad de participar en el proceso de selección, y de hecho, si se designa al defensor se pondría en riesgo los posibles derechos de quien ha sido designado. Por tanto, hasta que se resuelva la presente acción, las designaciones o nombramientos, y/o las resoluciones, queden suspendidas.

ANEXOS

- Petición dirigida al ICBF
- Respuesta a la petición
- Lineamiento **PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016 Versión 1**
- Correos de los defensores a mi persona solicitando de mi parte activación del SNBF
- Certificado laboral de funciones del año 2023
- Foto sigep de la experiencia certificada al año 2023 para Francheska lopez

NOTIFICACIONES

FRANCHESKA LOPEZ: Solicito señor juez y autorizo ser notificada para efectos de la presente acción y de toda la actuación jurisdiccional al correo electrónico Francheska39lopez@gmail.com

ICBF: Para efectos de notificación allego correo de la dirección de gestión humana y sus encargados.

- Dora.quijano@icbf.gov.co
- Adriana.castanedam@icbf.gov.co
- Direccion.humana@icbf.gov.co

Con respeto y consideración para el señor Juez,


FRANCHESKA LOPEZ
Cc 1102895099
Telefono 3006126091
Correo Francheska39lopez@gmail.com

RESPUESTA PETICION

Anexo 1 / Folio

Adriana Yaneth Castaneda Mendoza <Adriana.CastanedaM@icbf.gov.co>

Jue 20/04/2023 10:23

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

CC: John Alexander Martin Higuera <John.Martin@icbf.gov.co>

1 archivos adjuntos (181 KB)

RESPUESTA FRANCHESKA LOPEZ.pdf

Buenos días Francheska

De manera atenta me permito remitir oficio mediante el cual damos respuesta a su petición

Cordialmente

Adriana Castañeda Mendoza
 Contratista - Grupo de Registro y Control
 Dirección de Gestión Humana
 ICBF División General
 Avenida Carrera 88 No. 64 C 75 • Tel.: 4377630 Ext: 120150

Síguenos en:
 ICBF Colombia
 @ICBFColombia
 ICBF Institución ICBF
 icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 80 80
 www.icbf.gov.co

De: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 13 de abril de 2023 08:22 a. m.

Para: Adriana Yaneth Castaneda Mendoza <Adriana.CastanedaM@icbf.gov.co>

Asunto: solicitud de información para convocatoria VACANTES DEFENSORIAS

Buenos días respetada compañera,

La presente para solicitar la información sobre las vacantes para encargos de defensoría a nivel nacional, pues, tengo entendido que A PESAR DE QUE SOLICITÉ que se me informara de las vacantes existentes a la fecha para el cargo de DEFENSOR a nivel territorial y nacional, la misma NO ME FUE, NI ME HA SIDO ENVIADA.

Te agradezco me informes, cuando se envió la última convocatoria para los encargos, hasta cuando es la fecha para POSTULARSE y por qué a pesar de que solicité se me tuviera en cuenta para informarme de las mismas, hasta la fecha, NO SE ME HA FACILITADO LA INFORMACIÓN

Lo anterior, porque estoy interesada en el cargo para las vacantes de YARUMAL o URAAO, y en caso de no haberme sido notificada, informada o tenida en cuenta para tal convocatoria, proceder con la respectiva ACCIÓN DE TUTELA, invocando mi derecho a la igualdad de oportunidad y al debido proceso. además advierto que en la página del ICBF tal convocatoria NO HA SIDO PUBLICADA como VACANTES, a la cual, cualquier persona que se sienta o considere tener el derecho y cumplir con los requisitos PUEDA POSTULARSE.

Cordialmente,

Francheska Lopez
 Profesional Universitario Grupo Primera infancia
 ICBF Centro Zonal Aburrá norte – Regional Antioquia
 Diagonal 54 42B 19 Bello Niquía

BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en:
 ICBF Colombia
 @ICBFColombia
 ICBFInstitucionalICBF
 icbfcolombiaoficial

Línea 01 8000 91 80 80
 www.icbf.gov.co

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Page 13 / 20

CERTIFICADO SIGEP Y CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONES Y CERTIFICADO LABORAL A 2023

Tipo de Entidad	Nombre de la Entidad	Dependencia o Área	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha de Actualización	Validado	Acciones
PUBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	CENTRO ZONAL	PROFESIONAL UNIV. BRS TARO	01/94/2012	LABORANDO ACTUALMENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	
PUBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	GRUPO JURIDICO	PROFESIONAL UNIV. BRS TARO	01/10/2019	31/09/2020	<input checked="" type="checkbox"/>	
PUBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL UNIV. BRS TARO	22/09/2018	30/09/2019	<input checked="" type="checkbox"/>	
PRIVADA	INVERCREDITO		CONTRATISTA	08/22/2008	21/07/2019	<input checked="" type="checkbox"/>	
PUBLICA	INSTITUCION EDUCATIVA FACULTAD ERATO		CONTRATISTA	20/07/2011	26/01/2013	<input checked="" type="checkbox"/>	
PUBLICA	INSTITUCION EDUCATIVA FACULTAD ERATO		CONTRATISTA	10/12/2010	20/12/2012	<input checked="" type="checkbox"/>	
PRIVADA	SALES UP TEMPORALES S.A	CARTEPA	ASESOR COMERCIAL	01/10/2010	30/09/2011	<input checked="" type="checkbox"/>	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo de Gestión Humana

GOBIERNO DE COLOMBIA

31000-26-2 110

Medellín, 26 de febrero de 2023

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA DEL ICSF REGIONAL EN ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la Servidora Pública **FRANCHESKA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.102.865.099 viene prestando sus servicios al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con NIT 890999238-2.

Que desde el 22 de junio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, ocupó dentro de la Planta Global de Personal el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 adscrita al Grupo Jurídico de la Regional Sucre, con nombramiento en Carrera Administrativa.

Que desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ocupó dentro de la Planta Global de Personal el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, adscrita al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, con nombramiento en Carrera Administrativa.



31600-26-2

119

Medellín, 28 de febrero de 2023

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA DEL ICBF
 REGIONAL EN ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que la Servidora Pública FRANCHESKA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.102.895.099 viene prestando sus servicios al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con NIT 899999239-2.

Que desde el 22 de junio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, ocupó dentro de la Planta Global de Personal el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 adscrita al Grupo Jurídico de la Regional Sucre, con nombramiento en Carrera Administrativa.

Que desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ocupó dentro de la Planta Global de Personal el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, adscrita al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, con nombramiento en Carrera Administrativa.

Que las funciones desempeñadas desde el 22 de junio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020 en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 (Grupo Jurídico) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7444 del 28 de agosto de 2019 se relacionan a continuación:

1. Colaborar con la Dirección Regional y las demás dependencias en el trámite y solución de todos los asuntos de carácter jurídico.
2. Proyectar para la firma del Director Regional los actos administrativos de contenido jurídico que deba suscribir y cuya preparación le corresponda, y analizar y efectuar el control de legalidad de los que preparen otras dependencias de la Regional.
3. Dar respuesta a los derechos de petición, en relación con asuntos jurídicos, y las respuestas a los requerimientos de los Entes de Control para firma del Director Regional, que no sean de competencia de la Dirección General.
4. Efectuar el trámite administrativo de denuncias de vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos de la Dirección Regional y mantener actualizada la información acerca los bienes que ingresan al Instituto por estos conceptos.
5. Representar al ICBF en las diligencias y trámites de carácter extrajudicial, judicial y administrativo, en las cuales deba ser parte la Regional del ICBF y mantener actualizada la información sobre el estado de las demandas instauradas a favor o en contra de la Entidad.
6. Ejercer la jurisdicción coactiva cuando le sea asignada, con el fin de obtener el cobro directo y expedito de obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ICBF al tenor de la normativa aplicable.



7. Apoyar a la Dirección Regional y demás dependencias en los procesos contractuales que celebre la Regional.
8. Mantener la custodia de los documentos generados en los diversos procedimientos de contratación del Instituto surtidos en la Dirección Regional, de contratos o convenios que se encuentren ejecución o en trámite de liquidación.
9. Apoyar al Director Regional adelantando el procedimiento administrativo por incumplimientos y las reclamaciones frente a entidades aseguradoras, atendiendo las actividades de coordinación que señale la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General y lo establecido en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Instituto.
10. Ejercer como usuario coordinador SECOP de la unidad ejecutora regional.
11. Efectuar la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la Dirección Regional, una vez sea allegada la documentación soporte por parte del supervisor del contrato y/o convenio con base en lo establecido en la normatividad vigente, en el Manual de Contratación del Instituto y en las instrucciones impartidas desde la Dirección de Contratación.
12. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las garantías de los contratos o convenios suscritos en la Dirección Regional, para su posterior aprobación por parte del Director Regional.
13. Expedir las certificaciones de los convenios o contratos liquidados que celebre la Dirección Regional que le sean solicitados, o proyectarlos para la firma de quien tenga la autorización de expedir las certificaciones.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Que desde el 01 de abril de 2020, ocupa dentro de la Planta Global de Personal asignada a la Regional Antioquia el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, adscrita al Centro Zonal Aburra Norte, con nombramiento en Carrera Administrativa, devengando una asignación básica mensual de \$3.144.660.

Que las funciones desempeñadas desde el 01 de abril de 2020 en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 (Centro Zonal) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7444 del 28 de agosto de 2019 se relacionan a continuación:

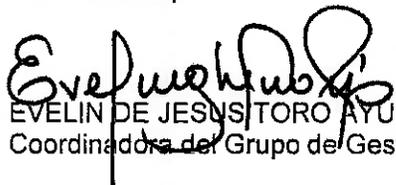
1. Apoyar por el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Prestar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.



7. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial.
8. Apoyar la gestión de las estrategias y mecanismos para la formulación, divulgación y desarrollo de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los entes territoriales de jurisdicción del centro zonal.
9. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
10. Efectuar mediciones soporte para el análisis de la satisfacción de los niños niñas, adolescentes, familias beneficiarias y ciudadanía en general frente a la prestación del servicio.
11. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
12. Ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de del ICBF en el área de su jurisdicción.
13. Colaborar con la elaboración de estudios y análisis para determinar las problemáticas de la niñez, familias y comunidades teniendo en cuenta la población objetivo del ICBF y el enfoque diferencial, en los municipios de jurisdicción del Centro Zonal.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

La presente constancia, se expide a solicitud escrita de la Servidora Pública Francheska Lopez para trámites de carácter personal.

Cordialmente,

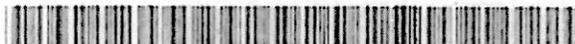

EVELIN DE JESUS TORRO AYUS
Coordinadora del Grupo de Gestión Humana

Proyectó: Alejandra Espinosa Morales – Contratista - Grupo Gestión Humana

Aleja. E

Anexo 3.

MEMORANDO



Radicado No: 202312100000051593

Para: **FRANCHESCA LÓPEZ**
Profesional Universitario
Regional Antioquia

Asunto: RESPUESTA PETICION

Fecha: Bogotá, 2023-04-15

Cordial saludo,

De manera atenta damos respuesta a la petición remitida mediante correo electrónico de fecha día 13 de abril de 2023, donde indica:

"La presente para solicitar la información sobre las vacantes para encargos de defensoría a nivel nacional. pues, tengo entendido que A PESAR DE QUE SOLICITÉ que se me informara de las vacantes existentes a la fecha para el cargo de DEFENSOR a nivel territorial y nacional, la misma NO ME FUE, NI ME HA SIDO ENVIADA.

Te agradezco me informes, cuando se envió la última convocatoria para los encargos, hasta cuando es la fecha para POSTULARSE y por qué a pesar de que solicité se me tuviera en cuenta para informarme de las mismas, hasta la fecha, NO SE ME HA FACILITADO LA INFORMACIÓN

Lo anterior, porque estoy interesada en el cargo para las vacantes de YARUMAL o URRAO, y en caso de no haberme sido notificada, informada o tenida en cuenta para tal convocatoria, proceder con la respectiva ACCIÓN DE TUTELA, invocando mi derecho a la igualdad de oportunidad y al debido proceso. además, advierto que en la página del ICBF tal convocatoria NO HA SIDO PUBLICADA como VACANTES, a la cual, cualquier persona que se sienta o considere tener el derecho y cumplir con los requisitos PUEDA POSTULARSE"

En primer lugar, me permito informarle que la provisión de empleos mediante encargo se encuentra reglada y sus disposiciones son de obligatoria aplicación, es decir cumplir con todos los requisitos señalados en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Requisitos para ser encargado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la citada Ley 1960, los requisitos son los siguientes:

1. Ser empleado de Carrera Administrativa. Es obligatorio, teniendo en cuenta que el encargo es un derecho exclusivo de los empleados que ostentan dicha calidad
2. Acreditación de requisitos para el ejercicio del empleo.
3. Poseer aptitudes y habilidades para el desempeño en el empleo.

4. Evaluación del desempeño sobresaliente o satisfactorio.

5. No haber sido sancionado disciplinariamente: Se verificará la NO existencia de sanción disciplinaria durante el último año.

Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un proceso administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha emitido una decisión sancionatoria y ésta se encuentre en firme.

6. Empleo inmediatamente inferior: Tienen derecho, en primer orden, quienes tengan derechos de carrera administrativa en el empleo del grado inmediatamente inferior a la vacante que exista en la planta global de personal del ICBF, siempre y cuando el empleado reúna las condiciones y requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019. De no existir candidato que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, deberá encargarse al empleado que acreditándolos, tenga derechos de carrera administrativa en el cargo con grado inmediatamente inferior y así sucesivamente.

En consecuencia, cualquier encargo se realizará con estricto apego a las disposiciones que lo regulan y las necesidades del servicio, tal como se ha venido evidenciando en la Intranet a través de cada una de las publicaciones que para efecto de la provisión de empleos y ofrecimiento se han realizado y para lo cual no es procedente otro tipo de consideraciones.

Por lo anterior la Dirección de Gestión Humana, previo a realizar el proceso de encargos para la provisión del empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, verificó su historial laboral, encontrando la siguiente información:

Cargo titular: **Profesional Universitario Código 2044 Grado 08**
 Pregrado: **Abogada**
 Especialización: **Especialista en Derecho Administrativo**

De igual manera se verificó la información registrada en SIGEP en donde se evidencia la siguiente experiencia:

Tipo de Entidad	Nombre de la Entidad	Dependencia o Área	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha de Terminación	Verificado
PÚBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	CENTRO ZONAL BURPA NORTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01/04/2022	LABORANDO ACTUALMENTE	
PÚBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	BOLEFOR CUCO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01/11/2019	31/03/2020	
PÚBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	20/08/2010	30/09/2019	
PRIVADA	INDEPENDIENTE		CONTRATISTA	09/05/2019	01/07/2019	
PÚBLICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL BRAVO		CONTRATISTA	20/11/2018	22/01/2019	
PÚBLICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL BRAVO		CONTRATISTA	10/10/2012	21/10/2015	
PRIVADA	SALES VP TEMPORALES LTDA	CARTERA	ASesor COMERCIAL	01/07/2010	31/03/2011	
PÚBLICA	CIUDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FISCALIALES		ANALISTA	06/09/2009	04/10/2009	

Conforme la experiencia registrada, se procedió a revisar, evidenciando que las funciones registradas en estos empleos no son relacionadas con las exigidas para el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17.

"(...) 3. Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo. En los municipios de quinta y sexta categoría, se podrá acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo"

(...)

En razón de lo anterior, se tiene que usted no cumple requisitos del empleo conforme la Ley 2126 de 2021, y por ello no hace parte de la población de encargo.

Cordialmente,

DORA ALICIA QUIJANO CAMARGO
Coordinadora Grupo de Registro y control
Dirección de Gestión Humana

212 C C 1102695098

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Diana Marcela Peña Rodríguez	Abogada Grupo Registro y Control	
Proyectó	Adriana Castañeda Mendoza	Contratista Grupo de Registro y Control	

CUADRO QUE RELACIONA LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DE FAMILIA SEGÚN LEY 1098 CON LAS PROPIAS DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 8- PERFIL JURÍDICO- CENTRO ZONAL SOPORTE Y APOYO A CARGO DE FRANCHESKA LOPEZ

<p>NUMERAL DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 1098 QUE CONTIENE LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DE FAMILIA</p>	<p>NUMERAL CON LAS FUNCIONES CERTIFICADAS A FRANCHESKA LOPEZ EL 28 DE FEBRERO DEL 2023 POR GESTION HUMANA DEL ICBF</p>	<p>NUMERAL DONDE SE HACE RELACIÓN SEGÚN LINEAMIENTO PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016 Versión 1</p>
<p>2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.</p>	<p>3. Prestar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.</p> <p>4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.</p> <p>7. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial.</p> <p>8. Apoyar la gestión de las estrategias y mecanismos para la formulación, divulgación y desarrollo de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los entes territoriales de jurisdicción del centro zonal.</p>	<p>FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR Asistencia y asesoría a la familia en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar – SNBF.</p> <p>CAPITULO III MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> <p>6. Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.</p>	<p>5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.</p> <p>6. Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.</p>	<p>MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> <p>6. Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>ANEXOS</p> <p>6. Proceso administrativo de restablecimiento de derechos y</p>

		acompañamiento a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.	9. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano	CAPITULO II RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO 3. Clasificación del Motivo de la petición en el módulo de atención al ciudadano y Direccionamiento del Caso

**PANTALLAZO DEL LINEAMIENTO PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM3.P 31/08/2016 Versión 1**

The screenshot shows a PDF viewer interface with a document titled 'PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS'. The document is identified as 'Versión 1' and 'Pág 4 de 293'. A table of contents is displayed, listing chapters and their corresponding page numbers.

TABLA DE CONTENIDO	
CAPITULO I	
GENERALIDADES	
	Página
1. Introducción	9
2. Marco Conceptual	10
3. Marco Jurídico	14
4. Objetivos	17
4.1. Objetivo General	17

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3.p_lineamiento_... x

184% 4 / 283

Inicio sesión

4. Objetivos	17
4.1. Objetivo General	17
4.2. Objetivos específicos	17
CAPITULO II	
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	
FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO	
Etapa 1: Actuaciones del equipo de atención al ciudadano del ICBF o de quien haga sus veces en las Comisarias de Familia	18
1. Apertura de la Historia de Atención	19
2. Contactar al peticionario	19
3. Clasificación del Motivo de la petición en el módulo de atención al ciudadano y Direccionamiento del Caso	20
Etapa 2: Actuaciones de la Autoridad Administrativa	20

Buscar Enlaces

- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Comprimir PDF
- Censurar
- Proteger
- Solicitar firmas electrónicas
- Rellenar y firmar
- Enviar para recibir comentarios
- Más herramientas

208 p.m. 25/04/2023

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3.p_lineamiento_... x

184% 5 / 283

Inicio sesión

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN	LM3 P	31/09/2016
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Pág 5 de 283

1. Creación del beneficiario	20
2. Verificación del estado de cumplimiento de derechos	21
3. Intervención en Crisis	31
4. Conceptos sobre el estado de cumplimiento de derechos	31
FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR	
1. Asistencia y asesoría a la familia en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar – SNBF.	33
2. Trámites de atención extraprocésal	34

Buscar Enlaces

- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Comprimir PDF
- Censurar
- Proteger
- Solicitar firmas electrónicas
- Rellenar y firmar
- Enviar para recibir comentarios
- Más herramientas

208 p.m. 25/04/2023

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3p_lineamiento... x

5 / 293 104%

4. Conceptos sobre el estado de cumplimiento de derechos 31

FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR 32

1. Asistencia y asesoría a la familia en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar – SNBF.	33
2. Trámites de atención extraprocesal	34
2.1. Tramite de Conciliación, fuera del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	35
2.2. Trámite de Diligencia de Reconocimiento Voluntario.	37
2.3. Trámite de formulación de demandas.	38
2.4. Trámite para la Salida del País.	39
2.5. Tramite de restablecimiento internacional de derechos.	42
3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	42
3.1. Competencia en el marco del restablecimiento de derechos de niños, niñas o adolescentes y cambio de competencia	45
a. Competencia concurrente	46
h. Competencia subsidiaria	46

2:00 p.m. 25/04/2023

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3p_lineamiento... x

7 / 393 104%

CAPITULO III

Antes de imprimir este documento... pñense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como CCPA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM3 P	31/08/2016
		Versión 1	Pág 7 de 293

MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico	92
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en las que se pueda	94

2:00 p.m. 25/04/2023

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico	92
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en las que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado	94
3. Ubicación inmediata en medio familiar	98
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no proceda la ubicación en los hogares de paso	100
5. La adopción	100
6. Cualquiera otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.	106
7. Acciones Policivas, Administrativas o Judiciales	107
ANEXOS	
1. Restablecimiento internacional de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de tratados y convenios internacionales.	112

ANEXOS	
1. Restablecimiento internacional de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de tratados y convenios internacionales.	112
2. Atención de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, cuyos derechos se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados.	133
3. Restablecimiento de derechos de adolescentes o mujeres mayores de 18 años gestantes, puérperas o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.	151
4. Restablecimiento del derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes que se atienden por parte del ICBF	167
5. Atención a personas mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta	197

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas certificado laboral fr... lm3.p_lineamiento... X

Iniciar sesión

8 / 293 104%

	PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM3 P	31-08/2016
		Versión 1	Pag 8 do 293

6. Proceso administrativo de restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.	206
7. Trámite administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas	235
8. Actuaciones especiales para la atención de niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia educativa para las situaciones tipo ii de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso y tipo iii de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos.	241
9. Marco normativo y jurisprudencial	262

Mostrar 34 ítems

- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Compartir PDF
- Censurar
- Proteger
- Solicitar firmas electrónicas
- Rellenar y firmar
- Enviar para recibir comentarios
- Más herramientas

2:09 p.m. 25/04/2023

Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA EMILIANO
DIOSSA ESPINAL de 2 años NUIP 1023533976 Radicado Interno SIM: 11153814

Anexo 3

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Lun 31/10/2022 16:51

Para: Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>; Francheska Lopez
<Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de EMILIANO DIOSSA ESPINAL de 2 años NUIP 1023533976 Radicado Interno SIM: 11153814 y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalúe vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

Persona o Familiar de contacto: Sandra Milena Diossa Espinal - Teléfono de contacto: 3145150366

KR 73 25 B 36 PRIMER_PISO, barrio parís,

Lo anterior para cumplir con lo establecido en nuestra constitución nacional, los derechos de los niños, niñas, adolescentes priman sobre los demás, la ley de Infancia y Adolescencia y demás normas complementarias. La información de la atención brindada a EMILIANO DIOSSA ESPINAL debe ser remitida vía correo escaneado con la respectiva firma del funcionario competente al correo electrónico Erika.Mosquera@icbf.gov.co.

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la normatividad vigente anti-trámites. El presente documento se remite vía correo electrónico: Marcela Osorio Roa Marcela.Osorio@icbf.gov.co Francheska Lopez Francheska.Lopez@icbf.gov.co

Cordialmente,



ERIKA MOSQUERACORDOBA
Defensora de Familia - Establecimiento de Derechos
Centro Zonal Aburra Norte

ICBF Regional Antioquia
Diagonal 54 N 42 E 19 Bello Antioquia Tel: 4393440 Ext: 404027

Es posible en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Antioquia
- Identificación

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta

reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RE: Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA EMILY VILLA OSORIO de 3 años Radicado Interno SIM 1763121467

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Jue 15/09/2022 11:33

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

Gracias.

Cordialmente,



ERIKA MOSQUERA CORDOBA
Defensora de Familia - Restablecimiento de Derechos
Centro Zonal Aburrá Norte

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institución oficial ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

De: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 15 de septiembre de 2022 11:20 a. m.

Para: Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>; aphbaltosdeniquia <aphbaltosdeniquia@gmail.com>; FUNDACION ALTO DEL ROSARIO <fundacionaltodelrosario@gmail.com>; fundacionlosflamingosbello@gmail.com

Asunto: RE: Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA EMILY VILLA OSORIO de 3 años Radicado Interno SIM 1763121467

Buenas tardes,

tan amable proceder de ser posible o incluirlo en lista de espera.

Cordialmente,



Francheska Lopez
Profesional Universitario Grupo Primera infancia

ICBF Centro Zonal Aburrá norte - Regional Antioquia
Diagonal 54 428 19 Bello Niquía

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institución oficial ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información

De: Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2022 10:37

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>

Cc: Maria Alejandra Patino Gonzalez <Maria.PatinoG@icbf.gov.co>

Asunto: Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA EMILY VILLA OSORIO de 3 años Radicado Interno SIM 1763121467

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburrá Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de la niña EMILY VILLA OSORIO de 3 años y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalúe vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

NNA: EMILY VILLA OSORIO de 3 años

Radicado Interno SIM: 1763121467

Tipo de Petición: Solicitud de Restablecimiento de Derechos

Concepto Profesional Equipo Interdisciplinario Valoración Inicial Nutrición: Intervención sugerida: "...De acuerdo con la valoración e identificación del estado de garantía de derecho del área de alimentación y nutrición, la madre reporta satisfacer la necesidades básicas de la niña, se verifica que a la fecha ha iniciado con los cuidados y atención en salud, si bien requiere de fortalecer su acompañamiento en el proceso de alimentación se considera que bajo el acompañamiento del sector salud y articulando a la familia con programas de primera infancia - educación inicial, esta puede realizar los cambios pertinentes para garantizar el adecuado desarrollo de la niña. Por otra parte, como se reporta en el informe de constatación Emily cuenta con un hermano menor Alan quien desde su nacimiento se encuentra en proceso de restablecimiento de derechos donde la madre, manifiesta buena evolución en el proceso donde ha realizado compromiso para desintoxicación y rehabilitación mediante acompañamiento en salud por parte de Carisma, aportando la madre evidencia de las sus atenciones en salud. Por lo anterior esta manifiesta que el proceso de Alan le ha ayudado a mejorar los cuidados con sus otros hijos".

Datos de los responsables de la niña EMILY VILLA OSORIO, madre señora VERONICA ALEXANDRA OSORIO BLANDON dirección calle 21 N 78-40 interior 104, barrio La Paris en el Municipio de Bello Antioquia, número de contacto 3215990969

Lo anterior para cumplir con lo establecido en nuestra constitución nacional, los derechos de los niños, niñas, adolescentes priman sobre los demás, la ley de Infancia y Adolescencia y demás normas complementarias. La información de la atención brindada a la niña EMILY VILLA OSORIO debe ser remitida vía correo escaneado con la respectiva firma del funcionario competente al correo electrónico Erika.Mosquera@icbf.gov.co.

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la

Cordialmente,

 <p>ERIKASOSQUERACORCOIA Defensoría de Familia - Restablecimiento de Derechos Centro Zonal Abasco Norte ICBF - Regional Antioquia Diagonal 54 y 42 # 19 Bella Antioquia Tel: 4095440 Ext: 404027</p>	<p>Síguenos en</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF TwitterICBF FacebookICBF YouTubeICBF Instagram	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p></p>
--	--	---

Unidad de Gestión Administrativa - Unidad de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente

Calidad de Servicio: **PUNTO**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Solicitud de Vinculación Programas y Servicios Primera Infancia NNA ZAMIR LÓPEZ VERA de 4 años NUIP 1013364368 Radicado Interno SIM: 1763139169

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Jue 4/08/2022 9:55

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>

CC: Maria Alejandra Patino Gonzalez <Maria.PatinoG@icbf.gov.co>

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Respetados Señores:

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación del niño ZAMIR LÓPEZ VERA de 4 años NUIP 1013364368 Radicado Interno SIM: 1763139169 y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalúe vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

Antecedentes del caso: "...Se comunica la señora Deisy Julie Vera Espinoza con cédula de ciudadanía 43928181, en calidad de progenitora de Samir López Vera de 4 años con registro civil 1013364368, quien es autista, manifiesta que el día de hoy, en el jardín infantil al que asiste el niño, una docente de nombre Liz, sienta al menor de manera brusca y le hace contención con sus piernas dejándole unos rasguños en los brazos, a lo que el niño reacciona y la muerde, y al acto seguido la docente le pega en la boca, haciendo que el niño se muerda. Adicionalmente, señala que la docente admite que cuando hizo eso, el niño no se encontraba en crisis y quería obligarlo a que se integrara. Por otro lado, manifiesta que cuando ella se acercó al jardín para señalar los hechos, dos docentes más hacen lo mismo con él, es decir, le hacen contención y que se muerda. Señala que cuenta con videos en dónde se ven los hechos, puesto que paga un servicio para tener acceso a las cámaras del jardín. Brinda como datos de ubicación de su hijo en la Carrera 41 N.º 30 C – 50 barrio La Gabriela en Bello – Antioquia. Por lo anterior, se solicita pronta intervención por parte del ICBF.

Concepto Profesional Equipo Interdisciplinario: Intervención sugerida: *"...Se sugiere la articulación del sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF - como medio para garantizar los derechos del niño Zamir a través de un programa de atención a la primera infancia".*

Datos de los responsables del niño ZAMIR LÓPEZ VERA, madre señora Daisy Julie Vera Espinosa dirección carrera 41 N 30C 50, barrio La Gabriela en el Municipio de Bello Antioquia, número de contacto 3012258302-3024653508, correo electrónico deisyjulieveraespinosa@gmail.com

Lo anterior para cumplir con lo establecido en nuestra constitución nacional, los derechos de los niños, niñas, adolescentes priman sobre los demás, la ley de Infancia y Adolescencia y demás normas complementarias. La información de la atención brindada al niño ZAMIR LÓPEZ VERA debe ser remitida vía correo escaneado con la respectiva firma del funcionario competente al correo electrónico Erika.Mosquera@icbf.gov.co.

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la normatividad vigente anti-trámites. El presente documento se remite vía correo electrónico: Marcela Osorio Roa Marcela.Osorio@icbf.gov.co Francheska Lopez Francheska.Lopez@icbf.gov.co



**BIENESTAR
FAMILIAR**

ERIKA MOSQUERA CÓRDOBA
Defensora de Familia-Restablecimiento de Derechos
Centro Zonal Aburrá Norte

ICBF Regional Antioquia
Diagonal 54 # 42 B – 19 Bello - Antioquia
Tel.: 4098440 Ext: 404077

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos
Gobierno
de Antioquia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Solicitud especial ley 1098 de 2006 Atención vinculación Programas de Primera Infancia NNA: MARYLUNA HENAO MARTÍNEZ de 6 meses, NUIP 1247048097 Radicado Interno SIM: 1763065084

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Vie 17/06/2022 13:28

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>

CC: Maria Alejandra Patino Gonzalez <Maria.PatinoG@icbf.gov.co>

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Respetados Señores:

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de la niña MARYLUNA HENAO MARTÍNEZ de 6 meses, NUIP 1247048097 Radicado Interno SIM: 1763065084 y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalúe vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

La niña MARYLUNA HENAO MARTÍNEZ se ubica con su actual cuidadora señora MAYERLIS MARTINEZ PANTOJA, identificada con cedula de ciudadanía N.- 1.040.509.471, residiendo en carrera 63a 77 20 interior 616 barrio Villas del Sol, en el Municipio de Bello Antioquia, número celular 3113788778/3006106539, correo electrónico maye.erlis49@gmail.com

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la normatividad vigente anti-trámites. El presente documento se remite vía correo electrónico: Marcela Osorio Roa Marcela.Osorio@icbf.gov.co Francheska Lopez Francheska.Lopez@icbf.gov.co

Cordialmente,



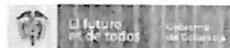
ERIKA MOSQUERA CÓRDOBA
Defensora de Familia-Restablecimiento de Derechos
Centro Zonal Aburra Norte

ICBF Regional Antioquia
Diagonal 51 # 42 B – 19 Bello - Antioquia
Tel.: 4093440 Ext: 404027

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF en tu celular ICBF
- icbf.colombia.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Solicitud especial ley 1098 de 2006 Atención vinculación Programas de Primera Infancia NNA: ISABEL CRISTINA RENDON CASTAÑEDA de 12 años de edad T.I N.- 1023637487 Radicado Interno SIM: 1762971846

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Lun 25/04/2022 16:27

Para: Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>

CC: Maria Alejandra Patino Gonzalez <Maria.PatinoG@icbf.gov.co>

Respetuoso Saludo:

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Respetados Señores:

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de la adolescente en **estado de gestación** ISABEL CRISTINA RENDON CASTAÑEDA de 12 años de edad T.I N.- 1023637487 Radicado Interno SIM: 1762971846 y su grupo familiar teniendo en cuenta las características y condiciones del grupo familiar se evalué vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

La adolescente se ubica con su actual cuidadora señora MARIA EUGENIA DE OSSA PANIAGUA, en su calidad de abuela paterna de la adolescente descrita, identificada con cedula de ciudadanía N.- 43.818.892 de Bello, residiendo en Calle 21 H carrera 41 N 13-62 interior 303 barrio Santa Rita, correo electrónico deosamaria4@gmail.com en el Municipio de Bello Antioquia número celular 3235989051.

Agradezco su atención oportuna. De no ser el funcionario competente para atender esta solicitud, remitirla al competente en cumplimiento de la normatividad vigente anti-trámites. El presente documento se remite vía correo electrónico: Marcela Osorio Roa Marcela.Osorio@icbf.gov.co Francheska Lopez Francheska.Lopez@icbf.gov.co

Cordialmente,



ERIKA MOSQUERA CÓRDOBA
Defensora de Familia-Restablecimiento de Derechos
Centro Zonal Aburra Norte

ICBF Regional Antioquia
Diagonal 54 # 42 B – 19 Bello - Antioquia
Tel.: 4093440 Ext: 404027

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF en acción ICBF
- icbfcolombiainstit

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Solicitud especial ley 1098 de 2006 Atención vinculación Programas de Primera Infancia NNA ELIHEL DAVID COLMENARES ESPINOZA de 7 años de edad, THOMMY JESUS ESPINOZA QUIROZ, de 2 años de edad y FRANYER MANUEL ESPINOZA QUIROZ de 8 meses de edad

Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

Mar 21/09/2021 13:20

Para: Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>; Migdonia Manco Quiroz <Migdonia.Manco@icbf.gov.co>; Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

CC: Yesenia Mora Herrera <Yesenia.Mora@icbf.gov.co>

Bello, 21 de septiembre de 2021

PRIMERA INFANCIA

Centro Zonal Aburra Norte

ICBF Regional Antioquia

Bello - Antioquia

Asunto: Solicitud especial ley 1098 de 2006: Vinculación Programa Primera Infancia.

ELIHEL DAVID COLMENARES ESPINOZA de 7 años de edad, THOMMY JESUS ESPINOZA QUIROZ, de 2 años de edad y FRANYER MANUEL ESPINOZA QUIROZ de 8 meses de edad Radicado interno SIM: 1762690537-11150014-11150015

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. Parágrafo 2°. En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días. ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes

Mediante esta petición se pretende articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Respetados Señores:

En mi calidad de Defensora de Familia, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Aburra Norte con sede en el Municipio de Bello, facultada por la ley 1098 de 2006, comedidamente le solicito muy respetuosamente se delegue al funcionario competente de adelantar los trámites pertinentes para la vinculación de los niños ELIHEL DAVID COLMENARES ESPINOZA de 7 años de edad, THOMMY JESUS ESPINOZA QUIROZ, de 2 años de edad y FRANYER MANUEL ESPINOZA QUIROZ de 8 meses de edad Radicado Interno SIM: 1762690537-11150014-11150015 conforme a las características y condiciones del grupo familiar se evalué vinculación a la modalidad de atención que garantice su atención.

Nombre completo: Elihel David Colmenares Espinoza

Documento de identidad: Acta Registro venezolano No 6891

Lugar y Fecha de nacimiento: agosto 9 de 2014 - Venezuela

Edad: 7 años Sexo: Masculino

Escolaridad: desescolarizado Seguridad Social: no afiliado

Número de hermanos: 3 Hijo número: 1

Estado civil: no aplica

Idioma /dialecto: castellano

Grupo étnico: No se reconoce en ningún grupo étnico

Padre: Edición Rene Colmenares Escobar Ocupación: construcción

Madre: Solmar Elisabeth Espinoza Quiroz Ocupación: ama de casa

Persona o Familiar de contacto (de ser el caso): Solmar Espinoza (madre)

Teléfono de contacto: 3182006722

Nombre completo: Thommy Jesús Espinoza Quiroz

Documento de identidad: R.C. 1035444421

Solicitud de acompañamiento

Yesenia Mora Herrera <Yesenia.Mora@icbf.gov.co>

Mar 10/08/2021 11:16

Para: Erika Mosquera Cordoba <Erika.Mosquera@icbf.gov.co>

CC: Migdonia Manco Quiroz <Migdonia.Manco@icbf.gov.co>; Norida Fernanda Mazo Espinosa <Norida.Mazo@icbf.gov.co>; Marcela Osorio Roa <Marcela.Osorio@icbf.gov.co>; Francheska Lopez <Francheska.Lopez@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

pt3.pp_protocolo_de_actuaciones_ante_alertas_de_amenaza_vulneracion_o_inobservancia_de_derechos_en_los_servicios_de_atencion_a_la_primera_infancia_del_icbf_v.pdf;

Buenos días Dra.

La presente es con el fin de solicitar su acompañamiento en la asistencia técnica que debemos dar a los operadores de área de Promoción y prevención en el protocolo de actuaciones de alertas de amenaza o inobservancia de derechos en los servicios de atención de primera infancia (adjunto) y como este protocolo podemos utilizar o complementar con el PARD, la idea es que sea para la última semana de agosto y antes de ellos reunirnos con el equipo de Promoción y prevención del Centro zonal.

Quedamos atentas

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	<p>Yesenia Mora Herrera Profesional Universitario Coordinadora Centro Zonal Acauna Norte ICBF Regional Antioquia Diagonal 54 - 424-19 • Tel.: 4093440 Ext: 44000</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">📍 ICBF Colombia📧 @ICBF_colombia🌐 ICBF Institucional ICBF📞 11612121212	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
--	---	--	---

Ministerio de Protección Social

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co